

Las operaciones entre Casas de Bolsa y sus clientes e Instituciones de Crédito serán de compra-venta, debiendo contratarse en el piso de la Bolsa de Valores.

2.2.2.5 Tipos de Emisiones de las Obligaciones.

Existen varios tipos de emisiones de Obligaciones, así de acuerdo a su garantía pueden ser clasificadas en los siguientes:

* **Hipotecarias.-** Se establece como garantía una hipoteca sobre un bien inmueble, propiedad de la emisora.

* **Quirografaria.-** No tienen una garantía específica, su cobro es basado en la solvencia y liquidez de la emisora, por lo cual esta queda sujeta a cumplir con ciertas limitaciones de tipo financiero.

* **Prendarias.-** Se establece como garantía un contrato de prenda sobre un bien, propiedad de la emisora.

* **Fiduciarias.-** Se establece como garantía un fideicomiso en el cual se afecta un bien, propiedad de la emisora.

* **Avaladas.-** Se establece como garantía adicional un aval otorgado por una Institución de Banca Múltiple.

* **Subordinadas.-** Son emitidas por Instituciones de Banca Múltiple, en las cuales el pago de intereses es conforme a que la Institución se encuentre al corriente con todos sus depositantes. También pueden ser emitidas por Arrendadoras Financieras. Almacenes Generales de depósito y por Empresas de factoraje Financiero; así como por las sociedades controladoras de Grupos Financieros y por las Casas de Bolsa.

2.2.2.6 Otros Tipos de Obligaciones Según su Forma de Amortización.

Podemos definir los siguientes tipos de Obligaciones, que son independientes de las anteriores:

* **Esquema normal.-** La amortización se paga en efectivo, en semestralidades iguales que cubren el total de su valor nominal y que se pagan a partir de un período de gracia, que puede abarcar hasta la mitad del plazo original de la emisión.

* **Convertibles.-** Su amortización puede ser pagada en efectivo o con acciones de capital social del emisor. La conversión en capital puede ser a elección del tenedor o forzosa, quedando establecido dentro de sus características de emisión.

* **Con rendimiento capitalizable.-** Su amortización debe incluir el total de su valor nominal, al cual se adicionan, por concepto de capitalización, las partes de los intereses no cubiertas durante la primera fase del plazo de las Obligaciones.

2.2.3 Bonos Bancarios de Desarrollo (BODES)

2.2.3.1 Definición.

Son Títulos de Crédito expedidos por Instituciones de Banca de Desarrollo conforme a las autorizaciones y disposiciones expedidas por el Banco de México y la SHCP. El objetivo de la emisión es la captación de recursos de largo plazo para el fomento, en el ámbito de la institución emisora.

Estos instrumentos son colocados mediante subastas que se realizan de acuerdo a las reglas establecidas por la Institución de Banca de Desarrollo emisora, en las cuales actúan como postores las Casas de Bolsa, quienes pueden realizar posturas por cuenta propia y por cuenta de terceros. Por cuenta propia con el objeto de adquirir el monto de Bonos Bancarios de

Desarrollo que se les permite mantener, la cual puede ser hasta por el equivalente al importe de los créditos otorgados por el banco emisor.

Las operaciones con estos Bancos, únicamente pueden ser de contado, y deberán realizarse fuera de Bolsa cuando se trata de las que las Casas de Bolsa celebran con sus clientes, y por último las que realizan entre ellas deben llevarse a cabo en Bolsa.

2.2.3.2. Principales Características de los Bonos Bancarios de Desarrollo.

Emisor	Las Instituciones de Banca de desarrollo
Valor nominal	\$100.00 o sus múltiplos.
Garantía	La de la Institución de Banca de Desarrollo autorizada.
Plazo	Cada emisión tiene su propio plazo el cual no puede ser menor de tres años. Se utilizan plazos de 3 a 10 años.
Colocación	Se colocan mediante subastas, que se efectúan de acuerdo a las reglas determinadas por la institución emisora.
Custodia	Indeval.
Destino recursos	Captación de recursos para el fomento en el ámbito de la Institución de Banca de Desarrollo emisora.
Amortización	Un solo pago al vencimiento por el total de su valor nominal.
Rendimiento	El inversionista obtiene rendimientos a partir de los intereses pagados por el emisor sobre valor nominal de los títulos y a partir de una ganancia de capital si adquiere los títulos a descuento.

Intereses	Se calculan aplicando una sobretasa a una tasa base que se determina a partir de los rendimientos pagados por otros instrumentos gubernamentales o bancarios.
Pagos de intereses	Los pagos se hacen mediante cupones, generalmente cada 91 días.
Liquidez	Cotizan en Bolsa.
Tipo de operación	Sobre estos valores únicamente se pueden realizar operaciones de compra-venta de contado con liquidación 24 horas.
Comisión	Este tipo de instrumento se maneja en base a comisión, la cual se debe pactar libremente entre las Casas de Bolsa y su clientela.
Posibles adquirientes	Personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera; Sociedades de Inversión y fondos de pensiones y jubilaciones.

2.2.4 Certificados de Participación Inmobiliaria Amortizables (CPI'S)

2.2.4.1 Definición.

Los Certificados de Participación son títulos de crédito, emitidos por la LTOC, que representa el derecho a una parte alícuota de los rendimientos, del derecho de propiedad, o bien del producto neto que resulte de la venta, de bienes afectados en un fideicomiso irrevocable para ese efecto por la Institución Fiduciaria que los emite.

Existen dos tipos de Certificados de Participación de acuerdo al tipo de bienes afectados en el fideicomiso:

a) Los Certificados de Participación Inmobiliaria Amortizables (CPIs) cuando se trata de bienes inmuebles.

b) Certificados de Participación Ordinarios Amortizables (CPOs), cuando se trata de bienes muebles.

Los Certificados de Participación Inmobiliaria Amortizables (CPI's) son títulos emitidos por una Institución de Crédito con cargo a un fideicomiso, cuyo patrimonio se integra con bienes inmuebles.

Los bienes inmuebles son aportados por una sociedad anónima que posee tales bienes y por el otro lado tiene la necesidad de recursos financieros; de tal manera que con la emisión de los Certificados de Participación cede la propiedad de los bienes, misma que recuperará al amortizar la emisión de acuerdo a lo que se contempla en el fideicomiso, en donde aparece como fideicomisario en último lugar después de los tenedores de los certificados. En algunos casos la sociedad anónima puede conservar el derecho de uso de los bienes por ejemplo, maquinaria y equipo o plantas industriales y en otros casos la titularidad de los bienes proporcionados no se recuperara por tratarse de un bien sujeto a un manejo revolvente.

2.2.4.2 Clasificación.

a) Por su forma de colocación.- Oferta Publica Privada.

b) Por el grado de riesgo que asume el inversionista.- Su emisor es una Institución de Crédito, esta solo se obliga hasta por el monto del patrimonio fiduciario representado por los bienes inmuebles aportados por el fideicomiso.

c) Por el tipo de emisor.- Bancario.

2.2.4.3 Principales Características de los Certificados de Participación Inmobiliaria Amortizables.

Emisor	Una Institución de Crédito en su carácter de fiduciaria de un fideicomiso constituido para este fin por una sociedad anónima.
Valor nominal	\$100.00 o sus múltiplos.
Garantía	Los bienes muebles o inmuebles, según sea el caso.
Plazo	Cada emisión tiene un propio plazo el cual no puede ser menor a tres años. Se utilizan plazos de 3 a 6 años.
Colocación	Mediante Oferta Publica.
Custodia	Indeval.
Destino recursos	No se limita el destino de los recursos.
Amortización	Un solo pago al vencimiento por el valor de amortización del título, aunque puede haber amortizaciones parciales trimestrales o semestrales.
Rendimiento	El inversionista obtiene rendimientos a partir de los intereses pagados por el emisor sobre valor nominal y a partir de una ganancia de capital si adquiere los títulos a descuento.
Intereses	Se calculan aplicando una sobretasa a una tasa base que se determina a partir de los rendimientos pagados por otros instrumentos gubernamentales o bancarios. Existe la posibilidad de capitalizar parte de los intereses de acuerdo a un factor de refinanciamiento que puede tomar valores de 1.0 a 0.5; es decir en 1.0 se paga el 100% de los intereses y en 0.5 se paga el 50% capitalizando el resto.
Pagos de intereses	Los pagos se hacen mediante cupones, generalmente cada 91 días.
Liquidez	Cotizan en Bolsa.

Tipo de operación	Sobre estos valores únicamente se pueden realizar operaciones de compra-venta de contado en las cuales la liquidación se realiza 24 horas.
Comisión	Este tipo de instrumento se maneja en base a comisión, la cual debe ser pactada libremente entre las Casas de Bolsa y su clientela.
Posibles adquirientes	Personas físicas o morales, nacionales y extranjeras.

2.2.4.4 Forma de Operación.

Las operaciones entre Casas de Bolsa y por cuenta de sus clientes e Instituciones de Crédito, serán de compra-venta, debiendo contratarse en el piso de la Bolsa de Valores.

2.2.5 Certificados de Participación Ordinarios Amortizables (CPOS)

2.2.5.1 Definición.

Son títulos emitidos por una Institución de Crédito, con cargo a un fideicomiso cuyo patrimonio se integra con bienes proporcionados al mismo.

2.2.5.2 Clasificación.

- a) Por su forma de colocación.- Oferta Publica Privada.
- b) Por el grado de riesgo que asume el inversionista.- Su emisión es una Institución de Crédito, esta se obliga hasta por el monto del patrimonio fiduciario, representada por los bienes muebles proporcionados al fideicomiso.

2.2.5.3 Principales Características de los Certificados de Participación Ordinarios Amortizables.

Emisor	Una Institución de Crédito en su carácter de fiduciaria de un fideicomiso constituido para este fin por una sociedad anónima.
Valor nominal	\$100.00 o sus múltiplos.
Garantía	Los bienes muebles o inmuebles, según sea el caso.
Plazo	Cada emisión tiene un propio plazo el cual no puede ser menor a tres años. Se utilizan plazos de 3 a 6 años.
Colocación	Mediante Oferta Publica.
Custodia	Indeval.
Destino recursos	No se limita el destino de los recursos.
Amortización	Un solo pago al vencimiento por el valor de amortización del título, aunque puede haber amortizaciones parciales trimestrales o semestrales.
Rendimiento	El inversionista obtiene rendimientos a partir de los intereses pagados por el emisor sobre valor nominal y a partir de una ganancia de capital si adquiere los títulos a descuento.
Intereses	Se calculan aplicando una sobretasa a una tasa base que se determina a partir de los rendimientos pagados por otros instrumentos gubernamentales o bancarios. Existe la posibilidad de capitalizar parte de los intereses de acuerdo a un factor de refinanciamiento que puede tomar valores de 1.0 a 0.5; es decir en 1.0 se paga el 100% de los intereses y en 0.5 se paga el 50% capitalizando el resto.
Pagos de intereses	Los pagos se hacen mediante cupones, generalmente cada 91 días.
Liquidez	Cotizan en Bolsa.

Tipo de operación	Sobre estos valores únicamente se pueden realizar operaciones de compra-venta de contado en las cuales la liquidación se realiza 24 horas.
Comisión	Este tipo de instrumento se maneja en base a comisión, la cual debe ser pactada libremente entre las Casas de Bolsa y su clientela.
Posibles adquirientes	Personas físicas o morales, nacionales y extranjeras.

2.2.5.4 Forma de Operación.

Las operaciones entre Casas de Bolsa y sus clientes e Instituciones de Crédito serán de compra-venta, debiendo contratarse en el piso de la Bolsa de Valores.

2.2.5.5 Los Credibures.

Los Credibures son un ejemplo de emisión de Certificados de Participación Ordinarios Amortizables, los cuales son emitidos por Nacional Financiera, S. N. C. con el fin de captar recursos con plazos adecuados, para el apoyo crediticio hacia la micro, pequeña y mediana industria, a través de las Instituciones de Banca Múltiple. Nafin realiza su misión con el carácter de fiduciario del fideicomiso al cual se aportan los pagarés y derechos de los contratos del depósito de los mismos, los cuales forman parte de su cartera crediticia de segundo piso con diferentes plazos de vencimiento.

Los Credibures para ser emitidos por una Institución de Banca de Desarrollo, difieren de los Certificados de Participación Ordinarios Amortizables en cuanto a su forma de colocación; misma que se realiza a descuento, al precio determinado en la subasta primaria. Pagan intereses a una tasa de interés flotante, que se determina incluyendo una sobretasa a una tasa base, que es revisable de acuerdo al más alto de los rendimientos otorgados por

varias emisiones de instrumentos gubernamentales de acuerdo al procedimiento de su acta de emisión. Pagan intereses cada 91 días y se amortizan con un único pago a vencimiento, por el total de su valor nominal.

2.2.6 Bonos de Prenda Bursátil (BOPRENDA)

2.2.6.1 Definición.

Es un título de crédito emitido por un Almacén General de Depósito, que acredita el dar un crédito prendario a una persona moral, sobre las mercancías o bienes cuya propiedad se acredita en un Certificado de Depósito. Mediante este se certifica que las mercancías o bienes respectivos se encuentran depositados en el almacén que los emite y a él debe ir anexo el Bono de Prenda.

Mediante este instrumento las personas morales, que poseen mercancías que deben permanecer almacenadas por un período de tiempo, pueden satisfacer sus necesidades de financiamiento para el capital de trabajo mediante el depósito de aquellas en garantía en un Almacén General de Depósito; constituyen un mecanismo enfocado a las empresas del sector agroindustrial, a quienes les permite obtener la liquidez necesaria para la compra y mantenimiento de sus inventarios mediante la captación de recursos del público inversionista.

La operación de este instrumento es similar al Papel Comercial con la diferencia que en este caso si se cuenta con garantía específica.

2.2.6.2 Principales Características de los Bonos de Prenda Bursátil.

Emisor	Almacenes Generales de Depósito.
---------------	---

Valor nominal	\$100.00 o sus múltiplos.
Garantía	Un precio sobre mercancías constituida en un Almacén General de Depósito. El monto de la emisión se debe establecer dejando un margen de garantía en relación con el valor de las mercancías depositadas, el cual nunca debe ser inferior a 1.4 veces el monto de la emisión.
Plazo	Cada emisión tiene su propio plazo, el cual no puede ser mayor de 180 días. Generalmente se utilizan plazos múltiplos de 7 días, como 28, 91 y 180 días.
Colocación	Mediante Oferta Publica
Custodia	Indeval.
Destino recursos	Financiamiento de capital de trabajo, generalmente para la compra y mantenimiento de mercancías.
Amortización	Un solo pago al vencimiento por el total de su valor nominal.
Rendimiento	El inversionista obtiene su rendimiento a partir de los intereses pagados por la institución emisora.
Liquidez	Cotizan en Bolsa.
Tipo de operación	Sobre estos valores únicamente se pueden realizar operaciones de compra-venta de contado con liquidación mismo día.
Comisión	Cuando actúan por cuenta y orden de su clientela las Casas de Bolsa deben cobrar en base a una comisión, la cual debe ser pactada libremente entre las partes. Mientras que cuando actúan por cuenta propia durante la colocación primaria de los títulos tienen permitido el cobro en base a diferenciales de tasa o precio.

Posibles adquirientes Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera; Instituciones de Crédito; Instituciones de Seguros; Instituciones de Fianzas; Organizaciones Auxiliares de Crédito y Sociedades de Inversión.

2.3 Instrumentos de Renta Variable:

2.3.1 Acciones

2.3.1.1 Definición.

Es un título nominativo, su emisión esta conforme a la LGSM que representa una parte en que se divide el capital contable de una sociedad anónima. Sirve para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio de la misma y su importe manifiesta el limite de la obligación que contrae el tenedor de la acción ante terceros y la empresa.

La emisión de acciones se puede realizar con el objetivo de balancear la estructura financiera de la empresa, para cubrir necesidades de compra de activos fijos, planes de expansión, integración, proyectos de inversión, etc.. La aplicación se le dará a los recursos captados mediante una colocación accionaria se debe especificar en el prospecto de colocación.

Se acostumbra dividir las acciones de acuerdo con la actividad de la organización cuyo capital representan, ya que las acciones de empresas de un mismo giro tienen características similares y su comportamiento en conjunto sirve como parámetro de comparación para empresas individuales.

Las principales divisiones de acciones son:

- Bancos
- Seguros y Fianzas

- Casas de Bolsa
- Industriales, comerciales y de servicios
- Sociedades de inversión comunes
- Sociedades de inversión de renta fija

Tipos de Acciones, según diversas condiciones:

Acciones comunes y ordinarias.- Otorgan los mismos derechos y obligaciones a todos sus tenedores. Estas tienen derecho a voz y voto en las asambleas de accionistas y también igualdad de derechos para percibir dividendos cuando la empresa otorgan utilidades.

Acciones preferentes.- En caso de liquidación de la empresa, se liquidan antes que cualquier otro tipo de acción. No tienen derecho de voto en asambleas de accionistas, salvo cuando se acuerde que tienen voto limitado en las asambleas extraordinarias a las que se le convoque a tratar.

Antes de asignar pagos de dividendos a las acciones comunes se debe cubrir a las preferentes.

2.3.1.2 Principales Características de las Acciones.

Emisor	Sociedades anodinas mexicanas.
Valor nominal	De acuerdo a lo que establezcan los estatutos de la sociedad. El valor nominal de una acción es el equivalente al capital social entre el numero de acciones de la misma.
Garantía	El capital social de la sociedad emisora.
Plazo	La duración de la empresa establecida en sus estatutos sociales.
Colocación	Mediante Oferta Publica.
Custodia	Indeval.

Destino recursos	El que se especifique en el proceso de colocación de la emisión.
Rendimiento	El inversionista obtiene rendimiento a partir del cobro de los dividendos y otros derechos patrimoniales, que sean decretados por la emisora; y de la ganancia o pérdida de capital, de acuerdo al precio de cotización en Bolsa en relación al precio de adquisición.
Liquidez	Cotizan en Bolsa.
Tipo de operación	Sobre estos valores se pueden realizar operaciones de compra-venta de contado, y de venta en corto en las emisiones autorizadas para ello. Su liquidación se maneja a 48 hrs. después de efectuada la operación en Bolsa.
Comisión	Este tipo de instrumento se maneja en base a comisión, la cual se pacta libremente entre las Casas de Bolsa y su clientela.
Posibles adquirientes	Personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, de acuerdo a la serie de emisión, en razón de las restricciones que marquen tanto el acta constitutiva de la emisora como la Ley de Inversión Extranjera (LIE).

2.3.2 Certificados de Participación Ordinarios que Representan Acciones

2.3..2.1 Su Finalidad.

Con la finalidad de dar acceso a la inversión extranjera se ha establecido fideicomisos en donde se han proporcionado acciones de series accionarias exclusivas para inversionistas mexicanos, de tal manera que mediante sus Certificados de Participación los inversionistas extranjeros puedan adquirir los derechos patrimoniales de dichas acciones. Existan varios fideicomisos que han sido constituidos por las sociedades emisoras y el Fideicomiso Maestro de Inversión Neutra.

2.4. Instrumentos del Mercado de Metales

2.4.1 Certificados de Plata (CEPLATAS)

2.4.1.1. Definición.

Son certificados de Participación ordinarios no amortizables, sus tenedores tienen el derecho a una parte alícuota de la titularidad de una masa de plata fideicomita en un fideicomiso constituido en Banca Cremi por el Banco de México; y las empresas mineras, Industrial Minera México, S. A. de C. V. y Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V.; como fideicomitentes. Cada certificado ampara 100 onzas, y los titulares de cada once certificados o sus múltiplos pueden solicitar, en cualquier momento, que la emisora les adjudique la plata amparada por los certificados.

El objetivo de la emisión de los Ceplatas es que participe el gran público inversionista en el mercado de la plata sin que se requiera el manejo físico de la misma para su finalidad; constituyen un medio de transporte que permite participar en la inversión de metales de una manera sencilla. Para las entidades promotoras de su emisión, representan una forma de desplazar un gran volumen de plata. Los Ceplatas son una alternativa más de inversión que otorga cobertura Cambiaria, aunque se debe considerar el riesgo que se incurre en cuanto a la relatividad de precios, propia del mercado de la plata.

2.4.1.2 Objetivos que Motivaron la Emisión de los Ceplatas.

El mercado de plata, por el lado de la demanda, ha estado compuesto por los productores de material fotográficos, componentes electrónicos, aleaciones, soldaduras, joyería, monedas, pinturas, etc., al convertir la plata en un instrumento de inversión que confiere al tenedor el derecho a la parte proporcional de la plata fideicomita, se crea un nuevo producto por medio del

cual el fideicomitente amplía su mercado, llegando a otro tipo de consumidor el inversionista financiero.

De esta forma el fideicomitente diversifica e incrementa la venta de su producto, obteniendo mayor liquidez. Además, el fideicomiso reduce gastos de venta y costos de almacenaje de metal.

2.4.1.3 Principales Características de los Certificados de la Plata.

Emisor	Banca Cremi como institución Fiduciaria de un fideicomiso establecido, como fideicomitentes por el Banco de México, Industrial Minera México, S.A. de C.V. y Met-Mex Peñoles, S.A. de C.V.
Valor Nominal	\$100.00
Garantía	Esta respaldada por un fideicomiso en donde se ha aportado plata de calidad "good delivery" en forma de barras.
Plazo	No son amortizables
Colocación	Mediante Oferta Publica.
Custodia	Indeval.
Objetivo de su emisión	Permitir, por medio del mercado secundario, la comercialización de plata entre el público inversionista sin la necesidad del manejo físico del metal.
Rendimiento	El rendimiento para el inversionista resulta de la ganancia o pérdida de capital producido por la combinación de las variaciones en la cotización internacional de la plata y en la paridad del peso frente al dolar de los EUA. No ofrecen rendimiento mínimo garantizado.
Liquidez	Cotizan en Bolsa.

Tipo de operación	Sobre estos valores únicamente se pueden realizar operaciones de compra-venta de contado cuya liquidación se realiza a 24 hrs.
Comisión	Este tipo de instrumento no se maneja en base a comisión. Las Casas de Bolsa obtienen su utilidad a partir de la aplicación de diferenciales a los precios de compraventa de los títulos.
Posibles adquirientes	Personas físicas o morales; Sociedades de Inversión; Instituciones de Crédito; Instituciones de Seguros; Instituciones de Fianzas; e Instituciones Fiduciarias en fideicomisos de Inversión, de ahorro y de planes de pensiones.

2.4.1.4 Ventajas para el Productor y /o Aportador de Plata y para quien Invierta en Ceplatas.

El inversionista obtiene un instrumento de inversión con alto grado de confianza y liquidez, que a la vez le proporciona cobertura o respaldo contra fluctuaciones cambiarias.

La comercialización de la plata a través de los Certificados de Plata entre el público inversionista se realiza sin que se requiera el manejo físico del metal, eliminando los costos de almacenaje y seguro que se requerían para su protección.

El adquirir acciones de empresas mineras es otra forma de obtener cobertura y participar en el mercado de los metales, evitando así el costo de almacenamiento y el seguro; esta opción implica la necesidad de adentrarse en los problemas y situación general de la empresa, manteniendo una información sobre los aspectos operativos y los resultados financieros, como en el caso de las inversiones que se realizan en el mercado accionario, en donde, las fluctuaciones del mismo pueden darse en forma independiente a la del mercado de los productos, que son los metales.

Es importante señalar que a nivel mundial, la inversión en metales ha sido una de las alternativas más rentables en el largo plazo.

CAPITULO 3

LAS SOCIEDADES DE INVERSION

3.1. Definición de Sociedades de Inversión

En nuestro País las Sociedades de Inversión surgieron en 1955 a raíz de la promulgación de la Ley de Sociedades de Inversión. En septiembre de 1956 se formó la primera.

En la primera década después de su inicio la mayoría de estos fondos experimentaron un considerable crecimiento en cuanto a su capital, en términos reales este crecimiento disminuyó drásticamente en la década de los 70's. Esto se debió a diferencias legislativas y a la supeditación de estas sociedades. También estas sociedades podían aumentar su capital, poniendo en circulación nuevas acciones en la medida que se presentase la demanda, pero no podían efectuar la recompra de sus propias acciones.

Las operadoras de las Sociedades de Inversión para dar liquidez al inversionista, tenían que absorber la recompra, con los consecuentes costos tanto de financiamiento como de la posible pérdida de capital en caso de descenso del precio de las acciones de fondo. Esta situación desanimaba a los operadores a promover el desarrollo de este instrumento.

No fue sino hasta diciembre de 1980, cuando la Ley de Sociedades de Inversión se modifica permitiendo a estas sociedades la recompra de sus propias acciones.

Las Sociedades de Inversión se utilizaban como instrumentos auxiliares de financiamiento del propio grupo concesionario. éste se valía de la Sociedad de Inversión colocándole paquetes de acciones de sus propias empresas, las que en muchos de los casos no eran las más rentables, ni las más bursátiles.

Conforme estas sociedades se han desarrollado, se han venido concibiendo como entidades con vida propia, independientes de la política e intereses del grupo financiero a quien se les otorga en concesión.

A partir de 1980, año en que se otorgan nuevas concesiones, surgen sociedades con directivas completamente independientes de su operadora o administradora.

La modificación de la Ley de las Sociedades de Inversión y el otorgamiento de nuevas concesiones en 1980, parecía presagiar el interés de las autoridades para desarrollar esta figura. No obstante, el establecimiento de algunas políticas en materia legal, fiscal y económica, contrarios a la inversión, así como la tendencia de la época hacia la baja de precio a las acciones, dificultó la promoción y la consolidación de estas sociedades.

En cuanto a su definición podemos mencionar que son sociedades anónimas especializadas en la administración de inversión que reúnen los capitales de numerosos ahorradores y los invierten, por su cuenta y beneficio de éstos, en diferentes valores buscando la diversificación de riesgos.

Son Sociedades constituidas al amparo de la Ley de Sociedades de Inversión, con el objetivo de invertir, orientadas al análisis de operaciones para la inversión de su capital el cual está formado por fondos colectivos que concentran recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social entre numerosos inversionistas.

Constituyen una forma de acceso al Mercado de Valores para los pequeños inversionistas, quienes en lugar de adquirir un instrumento de inversión

específico, lo que tienen que hacer es adquirir una acción de una Sociedad de Inversión con la cual adquieren una parte proporcional de una cartera diversificada en cuanto a emisiones y plazos de inversión.

Esto simplifica el proceso de inversión, ya que los inversionistas para entrar y salir del mercado es comprar y vender las acciones de la Sociedad de Inversión dentro de la factibilidad en cuanto a plazos establecidos al efecto de las políticas de liquidez de esta última.

Sin embargo, de no existir estas sociedades, el inversionista individual con fondos limitados no contaría con los mecanismos para evitar el factor riesgo de su inversión, y al tener que integrar su cartera con un número reducido de valores, no podría aprovechar la amplia gama de oportunidades vigentes en el mercado en cuanto a tipos de instrumentos, plazos de inversión, liquidez, grado de riesgo, etc. Esto debido a que el realizar actividades como la selección de valores, su adquisición individual, valuación de cartera y la reinversión de los rendimientos en forma regular para maximizar utilidades, implica contar con profundos conocimientos financieros que por lo general el inversionista medio no tiene; y a que el costo que implica contar con un asesor financiero individual que lo administre le resta rentabilidad a una cartera si su capital es de tamaño reducido.

Las Sociedades de Inversión son organismos que debido a la diversificación de su activo en un portafolio de inversión, permiten disminuir los riesgos de inversión bursátil. Representan para el inversionista una alternativa de inversión diversificada, administrada en forma profesional y a bajo costo, por las economías de escala que alcanzan en su operación.

Debemos mencionar que las Sociedades de Inversión a pesar de que jurídicamente son empresas independientes, funcionalmente, son empresas cuya operación, administración y distribución de sus acciones se lleva a cabo

por parte de otra empresa que puede ser una institución financiera o una sociedad operador. Esta estructura de operación tiene como fin el establecer en forma práctica un límite a los gastos administrativos y de operación, teniendo como resultado el que las Sociedades de Inversión sean empresas poco visibles en relación a la empresa que lleva su operación, en ocasiones es difícil diferenciarlas, sobre todo cuando esta última establece Sociedades de Inversión de varios tipos, cada una de las cuales se ofrece al público inversionista como una alternativa para alcanzar diferentes objetivos de inversión. Es debido a esto que cada una de las Sociedades de Inversión a simple vista aparenta ser un "producto" con ciertas características que su empresa operadora ofrece a los inversionistas.

3.1.1 Naturaleza y Objeto de la Ley de Sociedades de Inversión

El objeto de la Ley de Sociedades de Inversión es el de regular:

- . La organización y funcionamiento de las Sociedades de Inversión.
- . La intermediación de ser acciones en el mercado de valores.
- . Y la actuación de las autoridades y servicios correspondientes.

Además al aplicar ésta Ley se procura la consecución de los siguientes objetivos:

- . El fortalecimiento y descentralización del mercado de valores.
- . El acceso del pequeño y mediano inversionista a dicho mercado.
- . La Democratización del capital.
- . La contribución al funcionamiento de la planta productiva del país.

3.1.2 Marco Legal

La Ley de las Sociedades de Inversión y circulares emitidas por la CNBV son las que regulan el financiamiento de las Sociedades de Inversión. En referencia a las Sociedades de Inversión, son un suplemento a la Ley de Sociedades de Inversión, la LMV, La Legislación Mercantil, los usos bursátiles y mercantiles, el Código Civil para el Distrito Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles. De acuerdo a lo establecido, en la aplicación de la Ley de Sociedades de Inversión, las autoridades deben procurar el fomento de las Sociedades de Inversión, su desarrollo equilibrado y de fortalecimiento y descentralización del Mercado de Valores, al acceso del pequeño y mediano inversionista a dicho mercado, a la democratización del capital, y a su contribución al financiamiento de la planta productiva del País.

Para realizar la organización y funcionamiento de las Sociedades de Inversión, se requiere autorización de la CNBV. Deben establecerse como Sociedades Anónimas de Capital Variable con arreglo a las disposiciones establecidas en la LGSM en la no establecido y que no contravengan lo establecido en la Ley de Sociedades de Inversión, en lo que se menciona:

- . Que deben contar con el capital mínimo pagado establecido mediante reglas de carácter general por la CNBV.
- . El capital fijo de la Sociedad no puede ser menor al capital mínimo, debe ser un derecho a retiro, para la trasmisión de las acciones que lo representan se requiere de autorización de la CNBV y su pago debe realizarse en efectivo.
- . Pueden mantener acciones en tesorería, las cuales pueden estar en circulación en los términos señalados por su Consejo de Administración.
- . Las personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad, no podrán participar en su capital en forma directa e indirectamente.
- . Si realizan un aumento de capital las acciones pueden puestas en circulación sin que rija el derecho de preferencia.

- . Podrán adquirir acciones propias, respetando las reglas establecidas por la CNBV para la adquisición y venta de las acciones que emiten. Se exceptúa a las Sociedades de Inversión denominadas SINCAS que no coticen en la Bolsa de Valores.
- . Su duración puede ser indefinida y no están obligadas a constituir la reserva legal que establece la LGSM.
- . La escritura constitutiva así como sus estatutos, deben ser aprobadas por la CNBV.

3.1.3 Finalidad de las Sociedades de Inversión

Son organismos que debido a la diversificación de sus carteras o portafolios de inversión, permiten disminuir los riesgos de la inversión bursátil y promediar las utilidades. Estas carteras de valores representan sus activos y actúan de respaldo para la emisión de sus acciones, que se ofrecen en venta al público.

El accionista de un fondo "tiene parte" en cada uno de los valores que integra su cartera. La operación del mismo ayuda a manejar montos considerables, lo que permite aprovechar ventajas que con dificultad pueden obtener los pequeños inversionistas.

Por su naturaleza, la cartera que integran las Sociedades de Inversión es dinámica. Los constantes cambios en la situación económica y la captación o retiro de recursos de los inversionistas, da lugar a una evaluación constante de sus carteras, de las opciones, estrategias y posibilidades a futuro-

En consecuencia, aun cuando las inversiones realizadas se proyectan a mediano y largo plazo, ofrecen pronta liquidez, ya que los participantes pueden vender sus acciones cuando lo deseen.

3.2 Los Tipos de las Sociedades de Inversión

Existen tres tipos de Sociedades de Inversión

1.- Las Sociedades de Inversión Comunes.- Podrán realizar operaciones con valores y documentos de renta variable e instrumentos de deuda. Estas sociedades permiten a pequeños y medianos ahorradores participar en el capital de las empresas que cotizan en Bolsa, otorgándoles las ventajas de diversificación, reducción de riesgos y administración profesional, atribuibles a los grandes capitales de inversión.

2.- Las Sociedades de Inversión en Instrumentos de deuda.- Estas sociedades pueden invertir en valores y documentos de deuda, tanto del Mercado de Capitales como el Mercado de Dinero. Este tipo de sociedad permite el acceso al capital pequeño hacia mayores rendimientos que los que tienen disponibles en función de su tamaño, ya que a través de ellas los pequeños y medianos ahorradores pueden participar en los rendimientos del mercado primario a tener acceso estas Sociedades de Inversión a las Subastas Públicas del Banco de México; en instrumentos de mediano y largo plazo, como Pagares de Mediano Plazo y Obligaciones; y en instrumentos de mayor riesgo, como el Papel Comercial. Todo esto permite mantener un mayor grado de liquidez y de dispersión de riesgo que si participaran en el mercado adquiriendo un sólo instrumento. Al determinarse diariamente el precio de sus acciones, el inversionista puede monitorear el valor y rendimiento del capital invertido.

3.- Las Sociedades de Inversión de Capitales (SINCAS).- Están autorizadas para operar con valores y documentos de largo plazo emitidos por empresas medianas y pequeñas.

Los dos primeros tipos de Inversión deben operar exclusivamente con valores y documentos inscritos en el RNVI y las operaciones que realicen con estos valores deben efectuarse o registrarse en Bolsa a más tardar el día hábil siguiente de su celebración; se ha establecido que en los prospectos de

colocación y en los avisos de Oferta Pública de cada instrumento se debe incluir cuando no están autorizados para ser adquiridos por las Sociedades de Inversión. Las SINCAS pueden realizar operaciones con valores y documentos que no están registrados en la RNVI, respetando lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Inversión.

3.2.1 Clasificación de las Sociedades de Inversión

Pueden clasificarse en dos tipos de acuerdo a la política de adquisición y selección de valores:

1.- Las Sociedades de Inversión Diversificadas.- Son las que determinan sus políticas de inversión, de adquisición y selección de valores de acuerdo con rangos determinados en las disposiciones de la CNBV, para asegurar el principio de esparcir los riesgos en la composición de cartera.

2.- Las Sociedades de Inversión Especializada.- Son las que autorregulan su régimen de inversión. Determinan sus propias políticas de adquisición y selección de valores, las cuales deben detallar en prospecto de información al Público Inversionista; por último deben respetar lo dispuesto por la LSI y por la CNBV.

3.2.2 Las Sociedades de Inversión Diversificadas

3.2.2.1 Régimen de Inversión.

Las Sociedades de Inversión Diversificadas de acuerdo con la CNBV deben sujetar su régimen de inversión a lo siguiente:

1.- Las Sociedades de Inversión Comunes:

- . Deben de invertir en efectivo y valores por lo menos el 96 por ciento de su activo total.
- . No deben de invertir menos de 30 por ciento de su activo total en valores de renta variable. Se consideran valores de renta variable las acciones, los certificados de participación ordinarios sobre acciones, así como las obligaciones convertibles en acciones o en certificados de aportación patrimonial.
- . No deben invertir en valores de la misma emisora más del 15 por ciento de su activo total.
- . Las inversiones en acciones de capital de una misma emisora no puede exceder del 30 por ciento de dicho capital. Este limite es aplicable a los instrumentos de deuda emitidos por una misma empresa, o a cargo (emitidas, avaladas y aceptadas) de una misma Institución de Crédito.
- . No deben invertir en Títulos Opcionales más del 15 por ciento de su activo total.
- . Las inversiones de valores a cargo de empresas de un mismo grupo empresarial no podrán exceder del 20 por ciento del activo total de la Sociedad de Inversión.
- . La inversión en instrumentos emitidos por el Gobierno federal y en instrumentos a cargo de Instituciones de Crédito no debe exceder de 70 por ciento de su activo total.
- . Deben invertir en valores cuyo plazo a vencimiento sea menor de tres meses, el porcentaje mínimo de sus activos totales de acuerdo a la política de liquidez, la cual debe detallar para darle información al público.
- . Debe respetar las disposiciones aplicables en cuanto a la inversión en valores que representan o sean convertibles en capital de sociedades controladoras de Grupos Financieros y entidades financieras de cualquier tipo.

2.- La Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda:

- . Por lo menos el 96 por ciento de su activo total debe de estar representado por efectivo y valores, pudiendo invertir hasta el 100 por ciento del mismo en instrumentos emitidos por el Gobierno Federal y en instrumento a cargo de Instituciones de Crédito.
- . El porcentaje máximo en relación a su activo total que puede invertir en valores de una misma emisora no pueden exceder del 15 por ciento.
- . Las inversiones en valores de una misma emisora no pueden exceder del 30 por ciento del total de sus emisiones.

Este limite es aplicable a la inversión en valores a cargo de una Institución de Crédito.

- . La inversión en valores a cargo de empresas de un mismo grupo empresarial no puede exceder del 20 por ciento del activo total de la Sociedad de Inversión.
- . Deben invertir en valores cuyo plazo a vencimiento sea menor de tres meses, el porcentaje mínimo de sus activos totales de acuerdo a la política de liquidez establecida, la cual deben detallar para darle información al publico.
- . Deben respetar las disposiciones aplicables a la inversión en obligaciones subordinadas de sociedades controladas de Grupos Financieros y entidad financieras de cualquier tipo.

3.- Las Sociedades de Inversión Diversificadas que se ostentan como tipificadas, esto es que su paquete de información al publico se obliguen al cumplimiento de un objetivo predominante, deben mantener en la clase de instrumentos cuyas características sean acordes con ese objetivo cuando menos el 60 por ciento de su activo total, si se trata de Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda; o del monto de las inversiones que mantengan en renta variable, si se trata de sociedades de Inversión Comunes.

4.- Las Sociedades de Inversión en Instrumento de Deuda Diversificadas que ofrecen liquidez en un plazo menor de ocho días naturales, deben mantener el 40 por ciento cuando menos de su activo total en valores de fácil realización, aquellas que mantengan el más alto volumen de operación en el mercado.

3.2.3 Las Sociedades de Inversión Especializadas

3.2.3.1 Régimen de Inversión.

Este tipo de Sociedades de Inversión Especializadas, ya sean comunes o en instrumento de deuda, deben especificar su régimen de inversión en su intención de informar al público y se deben sujetar a las disposiciones específicas para este tipo de sociedades establecidas por la CNBV que establecen:

- . Que deben invertir en efectivo y valores por lo menos el 96 por ciento de su activo total.
- . Si se trata de Sociedades de Inversión Comunes pueden invertir hasta el 15 por ciento de su activo total en acciones que pertenezcan al Mercado Intermedio.
- . Deben invertir en valores cuyo plazo a vencimiento sea menor a tres veces el porcentaje mínimo de sus activos totales de acuerdo al objeto de inversión que establezcan, las cuales deben ser detalladas para la información al público.
- . Las Sociedades de Inversión Especializadas que se ostenten como tipificadas, deben mantener en la clase de instrumentos cuyas características sean acordes con ese objetivo cuando menos el 60 por ciento de su activo total, si se trata de Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda; o del monto de las

inversiones que mantengan en renta variable, si se trata de Sociedades de Inversión Comunes.

. Las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda especializadas que ofrezcan liquidez a un plazo menor de ocho días naturales deben mantener cuando menos el 40 por ciento de su activo total en valores de fácil realización, aquellos que mantengan el más alto volumen de operación en el mercado y así lo deben precisar en la información al público.

. La inversión en valores a cargo de empresas de un mismo grupo empresarial no puede exceder del 20 por ciento del activo total de la Sociedad de Inversión.

. No pueden invertir en los instrumentos de deuda emitidos por las entidades financieras que forman parte del mismo Grupo Financiero al que pertenezcan sus respectivas Sociedades operadoras, salvo los emitidos, avalados o aceptados por Instituciones de Crédito.

3.2.4 Las Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión

3.2.4.1 Definición.

Las Sociedades de Inversión con la finalidad de que destinen la mayor parte de sus recursos a su objetivo, que es invertir, en la legislación vigente se ha establecido un máximo de recursos que pueden ser destinados a la inversión en activo fijo y en gastos generales y administrativos.

Las Sociedades de Inversión en general no cuentan con inmuebles, estructura administrativa, ni personal, por lo que para la realización de su operación y administración tienen que controlar los servicios de otras entidades denominadas Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, las cuales son sociedades que prestan servicios de administración a las Sociedades de Inversión, así como los de distribución y recompra de acciones y para

organizarse y actuar como tales requieren su autorización de la CNBV, de acuerdo a la LSI.

También los servicios que prestan las Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión pueden ser realizados, tanto por las Casas de Bolsa como por las Instituciones de Crédito, ya que lo permite la Ley de Sociedades de Inversión (LSI) y cuentan con amplia experiencia en el manejo de las inversiones, infraestructura de soporte e información oportuna.

A pesar de que empresas constituidas específicamente con la finalidad de ser Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión pueden ser autorizadas como tales, así la totalidad de las Sociedades de Inversión existentes, sin contar las SINCAS, son administradas por Casas de Bolsa e Instituciones de Crédito.

3.2.5 Las Decisiones de Inversión

Estas decisiones de inversión de las Sociedades de Inversión deberán ser realizadas mediante la actuación de un comité de inversión establecido por la Sociedad Operadora, este órgano debe definir las estrategias de inversión de acuerdo a la legislación en vigencia, a las políticas de inversión de las Sociedades de Inversión, a su objetivo de Inversión y deben seguir la filosofía de diversificación de riesgo.

3.2.6 La Valuación de Activos y de las Acciones Propias

Es obligación de las Sociedades de Inversión dar a conocer al público diariamente, a través de los medios especificados por la legislación vigente, el

precio de valuación de sus acciones y el precio resultante del diferencial que apliquen.

Para cumplir con lo anterior deben determinar el valor de los valores y documentos que forman sus activos con el fin de poder determinar el valor de sus propias acciones. Para determinar estos valores, se encuentran obligados a utilizar los servicios de valuación prestados por:

- . Una Institución para el Depósito de Valores.
- . Un comité de valuación establecido por la Sociedad Operadora para tal fin.
- . Una Sociedad Valuadora de Sociedades de Inversión.
- . Una Institución de Crédito.

Para determinar el precio de la valuación de las acciones de una Sociedad de Inversión es el que resulta de dividir la suma del importe de los valores de que sea propietaria entre el número de acciones en circulación; para lo cual los valores y documentos de su propiedad se deben computar a valor de mercado, respetando las disposiciones expedidas al efecto.

Las Sociedades de Inversión deben de vender y adquirir sus propias acciones al precio determinado de acuerdo a lo anterior, deben darlo a conocer a más tardar a las 17:00 horas del día correspondiente de valuación y registrarlo en la Bolsa de Valores, especificando el número de operaciones de compra y venta que hayan concertado.

3.2.6.1 La Adquisición de Acciones Propias.

Las Sociedades de Inversión pueden adquirir las acciones representativas de su capital social que se encuentra en circulación con el producto de la venta de valores que formen parte de su activo, por el porcentaje y dentro de los plazos señalados en las bases de recompra de acciones que deben especificar en su información al público.

El tal caso deben proceder a la reducción de capital correspondiente en la fecha de adquisición de las acciones convirtiéndolas en acciones de tesorería.

Las Sociedades de Inversión pueden aplicar al precio de valuación de sus propias acciones un diferencial de hasta el 2 por ciento para la realización de operaciones de compra y venta sobre dichas acciones.

En este caso deben aplicar dicho diferencial en todas las operaciones que celebren el día correspondiente.

3.2.6.2 Los Prestamos y Créditos.

Las Sociedades de Inversión pueden obtener préstamos y créditos con el fin de facilitar el cumplimiento de su objetivo de Instituciones de Crédito, de intermediarios financieros no bancarios y de entidades financieras del exterior, de acuerdo a las tasas de interés, plazos y características determinadas por el Banco de México.

3.2.6.3 Posibles Adquirientes.

Las acciones de Sociedades de Inversión Comunes sólo pueden ser adquiridas por personas físicas o morales mexicanas; personas físicas o morales extranjeras; Instituciones de Crédito que actúen por cuenta propia y de fideicomisos de inversión; Instituciones de Seguros e Instituciones de Fianzas: Uniones de Crédito; Arrendadoras Financieras y Empresas de Factoraje Financiero; Fondos de Ahorro y Fondos de Pensiones; entidades financieras de exterior; agrupaciones de personas físicas o morales extranjeras; Casas de Bolsa e Instituciones de Crédito que operen los valores que integren los activos de las Sociedades de Inversión y Sociedades Operadoras de los mismos así como por el Fondo de Apoyo al Mercado de valores.

Las acciones de las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas físicas solo pueden ser adquiridas por personas físicas mexicanas o extranjeras; Instituciones de Crédito que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas; Fondos de Ahorro; personas morales a las que se haya otorgado la autorización para constituir estas sociedades; Casas de Bolsa e Instituciones de Crédito que operen los valores que integren los activos de las Sociedades de Inversión, así como por Sociedades Operadoras de las mismas, y por el Fondo de Apoyo al Mercado de Valores.

Las acciones de las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda para personas morales solo pueden ser adquiridas por personas morales mexicanas o extranjeras; Instituciones de Crédito que actúen por cuenta propia y de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales extranjeras; dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los Estados y Municipios; Fondos de Ahorro y Fondos de Pensiones; Casas de Bolsa e Instituciones de Crédito que operen los valores que integran los activos de las Sociedades de Inversión y Sociedades Operadoras de las mismas; Instituciones de Seguros e Instituciones de Fianzas; Almacenes Generales de Depósito; Uniones de Crédito, Arrendadoras Financieras y Empresas de Factoraje Financiero; así como por el Fondo de Apoyo al Mercado de Valores.

Se ha establecido que ninguna Persona Física o Moral puede ser propietario, directa e indirectamente, de 10 por ciento o más del capital pagado de una Sociedad de Inversión con el fin de asegurar la amortización de su capital, excepto en la etapa de su fundación, o tratándose de Casas de Bolsa, Instituciones de Crédito, o Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión que operen sus activos.

3.2.6.4 Los Informes al Público.

La legislación establece, adicional a la obligación de dar a conocer diariamente el precio de las acciones que emiten, una serie de obligaciones que deben cumplir las Sociedades de Inversión relacionadas con la información que deben hacer llegar al público inversionista.

Las Sociedades de Inversión deben exhibir en sus oficinas, en las de sus operadoras y en las condistribuidoras de sus acciones, un informa actualizado al día anterior de la cartera de valores integrantes de sus activos y tenerla disponible para presentarla por escrito el último día hábil de cada semana a los inversionistas que lo soliciten.

Deben publicar la integración de su cartera de valores correspondientes al cierre del mes anterior dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, en al menos un diario de circulación nacional.

Las Sociedades Operadoras y las codistribuidoras de las acciones de las Sociedades de Inversión deben enviar mensualmente los estados de cuenta a los accionistas, deben contener la siguiente información:

- . Descripción detallada de todas las operaciones entre el inversionista y la Sociedad de Inversión, así como de los cobros realizados por la Sociedad Operadora.
- . Posición de acciones de la Sociedad de Inversión al último día del corte mensual correspondiente al estado de cuenta y al corte mensual anterior.
- . Relación de los activos que integran la cartera de valores de la Sociedad de Inversión o la mención de al menos un periódico de circulación nacional en el que se publique la misma.

Las Sociedades de Inversión deben entregar a cada uno de sus accionistas una vez que han sido autorizadas por la CNBV, la información y cualquier

modificación al mismo. Esta información al Público deben de contar al menos con lo siguiente:

- . Los datos generales de la Sociedad de Inversión.
- . Su política de compra y venta de sus acciones, su horario de operación y límite máximo de tendencia por inversionista.
- . La forma de liquidación de las operaciones de compra y venta en relación al precio de valuación vigente y plazo en que se deben realizar.
- . Las políticas de inversión, liquidez, adquisición, selección y diversificación de sus activos, también los límites máximos y mínimos de inversión aplicables.
- . Señalar los riesgos derivados de la clase de activos que posea o pueda adquirir.
- . Información sobre el sistema de valuación de sus acciones, especificando periodicidad y medio de publicación.
- . Las condiciones para la recompra de sus acciones si son aplicables, en relación a la tendencia por inversionista y composición de activos.
- . Los conceptos de los cobros que pueda afectar la sociedad operadora a los inversionistas y a la Sociedad de Inversión por concepto de gastos de administración así como el procedimiento a seguir para su modificación.
- . Mencionar el derecho de los accionistas a que les recompre hasta el 100 por ciento de su tendencia accionaria dentro del plazo de diez días hábiles en el caso en que se establezca una modificación al régimen de inversión o de recompra.

3.2.6.5 Prohibiciones.

Las sociedades de inversión sólo pueden realizar actividades que la ley les permite expresamente, La Ley de Sociedades de Inversión especifica una serie de actividades prohibidas a las Sociedades de Inversión; se ha establecido con

el fin de prevenir el que corran riesgos innecesarios y para evitar que efectúen operaciones no correspondientes a su naturaleza se encuentran como sigue:

- . Emitir obligaciones.
- . Recibir depósitos de dinero.
- . Hipotecar sus inmuebles.
- . Dar en prenda los valores y documentos que formen parte de sus activos y también garantías, salvo que se trate de garantizar los créditos y préstamos que pueden obtener.
- . Realizar operaciones activas de crédito, excepto operaciones de reporto sobre los valores emitidos por el Gobierno federal o a cargo de Instituciones de Crédito, en las cuales se deben ajustar a las disposiciones de carácter general emitidas por el Banco de México.
- . Adquirir valores extranjeros, excepto que hayan sido emitidos por emisoras mexicanas.
- . En el caso de Sociedades de Inversión Comunes y Sociedades de Inversión en Instrumentos de deuda, adquirir el control de empresas.

3.2.7 Las Sociedades de Inversión de Capitales (SINCAS)

3.2.7.1 Definición.

Son empresas constituidas al amparo de la Ley de Sociedades de Inversión y autorizadas por la CNBV, cuyas funciones principales son actuar como intermediarios financieros en el Mercado de Valores.

Son especialistas en la intermediación con capital del riesgo para la cual realizan la inversión de su capital, captado mediante la colocación de las acciones representativas de su capital social entre el público inversionista, en instrumentos de largo plazo no registrados en el RNVF emitidos por empresas

medianas y pequeñas. En estas actitudes se persiguen dos objetivos principales:

1. Fomentar el desarrollo de las empresas medianas y pequeñas en las que participen.

2. Dar a sus accionistas el rendimiento resultante de la expresión del fuerte potencial de desarrollo de las empresas cuyos instrumentos de capital adquieren.

La operación de las Sociedades de Inversión de Capitales contribuyen para allegar recursos que requiere la expansión de las empresas medianas y pequeñas, facilitando la democratización del capital al hacer posible que un mayor número de accionistas participe en su propiedad. Dichas empresas tienen pocas oportunidades de captar capital de riesgo necesario para alcanzar una estructura financiera sólida que les permita alcanzar su potencial de desarrollo, los pequeños inversionistas no tienen acceso al capital de empresas medianas y pequeñas bajo condiciones de diversificación.

Las SINCAS son Sociedades de Inversión especializadas que se diferencian de las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda y de las Sociedades de Inversión Comunes y se acercan más a la forma de un intermediario financiero de acuerdo al mecanismo de colocación de sus recursos. Los dos tipos de Sociedad de Inversión anteriores realizan la selección de los valores en que invertirán de acuerdo a su política de inversión y los adquirientes no directamente de sus emisores sino a en el mercado secundario, mientras que las SINCAS entran en contacto con las empresas pequeñas y medianas con el fin de negociar los términos para la adquisición de los valores emitidos por estas últimas.

Al formarse las SINCAS pueden decidir que sus activos estarán diversificados en diferentes sectores o especializarse en algún ramo de

actividad empresarial. No existen restricciones para que apoyen a empresas de cualquier tamaño y giro, mediante la adquisición de un porcentaje de su capital social y la adquisición de obligaciones emitidas por ella. Uno de los principales requisitos y para conveniencia de los accionistas de la SINCA es que las empresas que decidan apoyar deben ser empresas con un gran potencial de crecimiento, cuyos únicos límites para el desarrollo de tal potencial sean aspectos relacionados con el requerimiento de fondos a largo plazo y su administración.

Para obtener el apoyo de una SINCA una empresa debe celebrar con ésta un contrato de promoción, que debe contar con la aprobación de la Asamblea General de Accionistas y de la CNBV, con la cual pasa a ser una empresa promovida, y los apoyos que recibe mediante el mismo consisten no sólo de capital, sino también de asesoría administrativa y financiera, estas últimas proporcionadas por la Sociedad Operadora de la SINCA. Con esto las empresas medianas y pequeñas, pueden incrementar su tamaño, productividad y diversificar su mercado, haciéndose posible la expresión de su potencial de crecimiento. En algunos casos se puede obtener un objetivo secundario planteado en el contrato de promoción y que consiste en que una vez que alcancen el tamaño requerido la empresa promovida se puede convertir en una empresa pública mediante la realización de una Oferta Pública de sus acciones en Bolsa de Valores.

El riesgo para el accionista de una Sociedad de Inversión de Capitales radica en la probabilidad de éxito de los proyectos y resultados de la empresa promovida.

La participación de las SINCAS en el capital de las empresas promovidas son de carácter temporal y en el contrato de promoción se debe especificar el mecanismo que se aceptará en cuanto los objetivos que se busquen con la

promoción sean alcanzados. Los mecanismos de salida pueden ser la amortización de Obligaciones por parte de la empresa promovida, la compra de acciones por parte de los accionistas diferentes a la SINCA, esta última puede ofrecer sus paquetes accionarios en Oferta Pública o privada. De hecho, la actuación de las Sociedades de Inversión de Capitales se contempla como un mecanismo que facilita y acorta el acceso de pequeñas empresas al Mercado de Valores.

Las SINCAS deben observar lo siguiente:

- . Podrán adquirir hasta un máximo del 49 por ciento del capital en acciones de una misma empresa que promuevan.
- . No deben invertir más del 20 por ciento de su capital contable en acciones de una misma empresa promovida, salvo en casos con carácter temporal que determine la autoridad.
- . No deben invertir más del 25 por ciento de su capital contable en obligaciones de una o varias empresas promovidas.
- . Los recursos que transitoriamente no estén invertidos en acciones u obligaciones emitidas por sus empresas promovidas, deben destinarse a la adquisición de valores y documentos de los aprobados por la CNBV para ser adquiridas por las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda.
- . No pueden adquirir sus propias acciones, excepto si cotizan en la Bolsa de Valores.
- . Cuando se realice la venta de las acciones de alguna empresa promovida mediante Oferta Pública sus accionistas no tienen derecho de preferencia para adquirir los mismos.

3.2.7.2 La Administración de las SINCAS.

La administración de las Sociedades de Inversión de Capitales debe estar a cargo de un Consejo de Administración formado por un mínimo de cinco consejeros, al igual que en otros tipos de Sociedades de Inversión, debe de estar auxiliado por un Comité de Inversiones, en materia de inversiones; y por un comité de valuación, así como de los valores y documentos que integran sus activos. El Consejo de Administración de las SINCAS tiene que ser apoyado en su administración, en el manejo de su cartera y en la distribución de sus acciones por una Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

Este Comité de Inversión de una SINCA tiene a su cargo las decisiones sobre las empresas en las que es más factible invertir en instrumentos mediante los cuales realizar el ingreso a las mismas. Mientras que el comité de valuación de estas sociedades está formado por personas que son independientes de las SINCAS y de las empresas promovidas; tiene a su cargo llevar a cabo la valuación de las acciones de la sociedad, así como establecer el precio al cual deben venderse los valores que se posean, emitidos por las empresas promovidas, tomando en cuenta factores como valor en libros, crecimiento en utilidades, estructura financiera, etc.

El comité de valuación debe respetar las disposiciones establecidas por la CNBV que mencionan que las valuaciones se deben llevar a cabo cada tres meses, o antes si el juicio del comité de valuación por causa de un evento que pueda alterar el valor de las acciones emitidas por la SINCA, y que el precio de valuación debe ser publicado cuando menos en un periódico de circulación nacional, junto con los estados financieros trimestrales de la sociedad.

3.2.8 Las Ventajas Para los Inversionistas

Los accionistas de una Sociedad de Inversión son de tipo especial de inversionistas que se encuentran interesadas en delegar la administración de su capital, obteniendo ventajas al accesarse al Mercado de valores indirectamente mediante la compra de acciones de alguna de estas sociedades, con lo cual, adquiere una parte proporcional de cada uno de los valores que integre la cartera de las mismas y obtiene los beneficios de las economías de escala para la realización de inversiones lograda por la Sociedad de Inversión ventajas que difícilmente se pueden obtener al invertir aisladamente.

Se describen las principales ventajas que obtiene el inversionista que ingresa al mercado a través de las Sociedades de Inversión:

. **Seguridad.**- Es una de las más importantes ventajas que ofrece a los inversionistas una Sociedad de Inversión y es el resultado de la disminución del riesgo por la diversificación de sus inversiones.

. **Liquidez.**- La inversión en acciones de una Sociedad de Inversión en general presenta un mayor grado de liquidez en relación a la inversión directa en instrumentos de un nivel de rendimiento similar; permiten el ingreso y salida total o parcial de los inversionistas sujetos a las políticas de liquidez establecidas por la Sociedad de Inversión correspondiente.

. **Valuación constante.**- Se valúan diariamente los activos de las Sociedades de Inversión para determinación del precio de mercado de su acción, y asignar la utilidad o pérdida neta diaria entre sus accionistas, representa la facilidad de saber en todo momento cuál es el monto de su inversión. De esta forma pueden conocer sin ningún problema la valuación de las acciones de la Sociedad de Inversión ya que se debe publicar diariamente en los principales periódicos.

- . **Reinversión.-** Las reinversiones de las utilidades se realizan sin costo y en forma automática.
- . **Incremento de la inversión.-** Existe una gran facilidad para adicionar pequeñas cantidades al monto invertido con base en el contrato celebrado entre la sociedad operadora y el inversionista.
- . **Comodidad.-** El inversionista delega las decisiones de inversión y administración de su propia cartera. La Sociedad de Inversión realiza la cobranza de dividendos e intereses así como la custodia y administración de valores.

3.2.9 Las Ventajas Para el Mercado de Valores

Las Sociedades de Inversión al realizar su operación contribuyen a incrementar la oferta y la demanda en el Mercado de Valores, al facilitar el acceso a pequeños inversionistas fomentan su crecimiento, incrementan su amplitud y ayudan a la satisfacción de las necesidades de financiamiento en el Sistema Financiero.

Cuando las inversiones de las Sociedades de Inversión se proyectan a mediano y largo plazo, por su naturaleza, sus carteras son dinámicas; debido a los constantes cambios en la situación económica y la captación o retiro de recursos de los inversionistas, tiene la necesidad de reevaluar constantemente su cartera, de las opciones, estrategias y posibilidades a futuro. Administran sus inversiones comprando y vendiendo valores con lo cual, en forma indirecta, ayudan a incrementar la liquidez del Mercado.

Podemos considerar que los principios básicos en que se fundamentan las Sociedades de Inversión están dirigidos a la pulverización del capital de la empresa privada, situándolos como mecanismos idóneos de pequeños y

medianos inversionistas en el crecimiento de la planta productiva y en consecuencia en el fortalecimiento de la economía del país.

CAPITULO 4

LAS INVERSIONES EN BANCOS

4.1 Inversión en Cuenta Maestra

4.1.1 Definición

La cuenta maestra concentra diversos servicios con manejo unificado. Los fondos de inversionista o ahorrador se depositan en un fideicomiso de inversión, los rendimientos que se obtienen son muy similares a los que ofrecen las sociedades de inversión de renta fija.

Los fondos de los ahorradores están a su disposición por medio de una cuenta de cheques y a través de una tarjeta que permite obtener fondos directamente en las ventanillas del banco o a través de cajeros automáticos. Estas tarjetas se pueden utilizar también para pagar directamente en un gran número de establecimientos. Estos gastos se cargan directamente a la cuenta maestra cuando son presentados por los comercios para su cobro.

El cliente debe pagar diversas comisiones por el uso de los servicios disponibles en la cuenta maestra y debe mantener un saldo mínimo para obtener los rendimientos máximos.

4.2 Depósitos Bancarios

4.2.1 Definición

Son depósitos del tipo irregular mediante los cuales los Bancos adquieren la propiedad del dinero recibido en depósito.

4.2.2 Depósitos a la Vista en Cuenta de Cheques

4.2.2.1 Definición.

Los depósitos a la vista en cuenta de cheques constituyen un medio de pago, no generan ningún rendimiento y tienen un costo de oportunidad elevado, pero los depositantes cuentan con liquidez inmediata; pueden disponer del dinero previamente abonando en su cuenta mediante remesas, a través del giro de cheques a cargo del banco depositario.

4.2.3 Depósitos de Ahorro

4.2.3.1 Definición.

Los depósitos de ahorro, son un instrumento destinado a los pequeños ahorradores, son depósitos bancarios de dinero con interés capitalizable, aunque este tipo de depósitos han pagado tasas de interés por debajo de las tasas de mercado. Se comprueban con las anotaciones en la libreta especial que las Instituciones depositarias deben proporcionar gratuitamente a los depositantes, que deben contener los datos que señalan las condiciones respectivas y que son título ejecutivo en contra de la institución depositaria, sin necesidad de reconocimiento de firma ni otro registro previo alguno.

4.2.4 Depósitos a Plazo

4.2.4.1 Definición.

Está representados por Certificados que son títulos de crédito que pagan un interés en función del monto y plazo de la inversión. tales títulos de crédito deben consignar: la mención de ser Certificados de Depósito Bancario de dinero, la expresión del lugar y la fecha en que se suscriban, el nombre y la firma del emisor, la suma depositada, el tipo de interés pactado, el régimen de pago de interés, el termino para retirar el deposito y el lugar de pago único. Los plazos que se maneja en los Certificados de Depósito varían entre 30 y 725 días y el banco depositario tiene la obligación de pagar a vencimiento.

4.3 Certificados de Deposito Bancario a Plazo (CEDES)

4.3.1 Definición

Los Certificados de depósito Bancario a Plazo, son títulos de crédito a través de los cuales una Institución de Crédito documenta los depósitos a plazo que recibe del publico, con la obligación de restituirlos en efectivo en un plazo determinado, más el pago de un interés periódico.

4.3.2 Clasificación

- a) Por su forma de colocación.- Oferta Pública o Privada.
- b) Por el grado de riesgo que asume el inversionista.- Cuentan con la garantía del patrimonio de las Instituciones de Crédito emisoras.
- c) Por el tipo de emisor.- Bancarias.

4.3.3 Principales Características de los Certificados de Deposito Bancario a Plazo

Valor nominal	Variable.
Plazo de redención	El emisor fijará el plazo.
Bursatilidad	Muy larga
Rendimiento	Las emisoras determinaran el rendimiento que se pagará. Si son adquiridas a descuento también producirán el rendimiento producto del diferencial entre el precio de adquisición y su valor de redención o su precio de venta.
Comisión del intermediario	Los intermediarios en el mercado secundario no deberán cargar a su clientela comisión alguna, siendo su utilidad el diferencial del precio entre sus compras y sus ventas.
Moneda en que se negocian	Moneda nacional.
Deposito	Serán depositados en la S. D. Indeval, cuando sean objeto de mercado secundario.

4.3.4 Forma de Negociación

Las operaciones entre Casas de Bolsa serán de compra-venta, podrán realizar reportos en el caso de certificados a plazo menor de un año, las operaciones deberán concertarse en el piso de la Bolsa de Valores.

Las operaciones de las Casas de Bolsa y Bancos con el público serán de compra-venta y de reporto y deberán efectuarse fuera de Bolsa, registrándose en la Bolsa de Valores las operaciones de las Casas de Bolsa.

Las operaciones entre las Instituciones de Crédito se realizarán directamente, sin necesidad de registro en Bolsa. Las operaciones entre Casas de Bolsa y Bancos serán de compra-venta y de reporto y se llevarán a cabo fuera de Bolsa, debiendo notificarse en la Bolsa de Valores, por las Casas de Bolsa.

4.4. Disposiciones Generales en Relación a los Depósitos Bancarios

4.4.1 Definición

El titular de las operaciones causantes de pasivo, así como de depósitos bancarios en administración de títulos o valores a cargo de Instituciones de Crédito, podrá designar o sustituir beneficiarios, así como, modificar la proporción correspondiente a cada uno de ellos.

En caso de fallecimiento del titular, la Institución de Crédito debe entregar el importe detallado a los beneficiarios que el titular haya designado expresamente y por escrito, sin exceder el mayor de los siguientes límites:

1. El equivalente a veinte veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal elevado al año; por operación.

2. El equivalente al setenta y cinco por ciento del importe de cada quincena.

Si existiera excedentes, deberá entregarse en los límites previstos por la Legislación común.

Los depositantes e inversionistas pueden autorizar a terceros para hacer disposiciones en dinero, para ello teniendo la autorización firmada en los registros especiales que lleve la Institución de Crédito.

Las condiciones generales establecidas respecto a los depósitos a la vista, retirables en días preestablecidos y de ahorro, pueden ser modificados por la Institución conforme a las disposiciones aplicables, mediante aviso dado con diez días hábiles de anticipación por escrito, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación o de su colocación en lugares abiertos al público en las oficinas de la propia Institución.

Cuando son cumplidos los requisitos para la emisión del estado autorizado de las cantidades abonadas y cargadas a la cuenta, que deben especificarse

en las condiciones generales para los depósitos a la vista y los depósitos retirables en días preestablecidos, los asientos que figuran en la contabilidad de la Institución pueden dar fe, salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo.

4.5. Bonos Bancarios

4.5.1 Definición

Los Bonos Bancarios son títulos de crédito emitidos por Instituciones de banca Múltiple con el fin de captar recursos del Público Inversionista en apego a lo dispuesto en la LIC. Son emitidos en serie mediante declaración unilateral de voluntad de la institución correspondiente, que se hace constar ante la CNBV, en los términos señalados; y su inscripción en la sección valores de RNVI se otorga, en forma simultánea a su autorización de Oferta Pública, a solicitud del banco de México conforme a la LMV.

Estos títulos pueden amparar uno o más bonos y tener cupones anexos para el pago de intereses y amortizaciones parciales, según sea el caso. Las instituciones se deben reservar la facultad de reembolso anticipado, misma que ejercerán sólo cuando cuenten con la Autorización del banco de México.

La emisora debe mantener los bonos en alguna de las instituciones para el Depósito de Valores regulados por la LMV, y entregar a los titulares de los mismos, constancia de sus tendencias.

4.5.2 Clasificación

a) Por su forma de colocación.- En el mercado primario se realiza en general a través de subasta a la que concurren Casas de Bolsa e Instituciones de Crédito.

b) Por el grado de riesgo que asume el inversionista.- Cuentan con la garantía del patrimonio de las Instituciones de Crédito emisoras.

c) Por el tipo de emisor.- Bancarios.

4.5.3 Principales Características de los Bonos Bancarios

Emisor	Instituciones de Banca Múltiple.
Valor nominal	\$100.00 o sus múltiplos.
Garantía	La de la Institución de Banca Múltiple emisora.
Plazo	Cada emisión tiene su propio plazo el cual no puede ser menor de tres años. Se utilizan plazos de 5 a 7 años.
Colocación	Mediante Oferta Pública.
Custodia	Indeval
Destino recursos	Captación para las Instituciones de Banca Múltiple.
Amortización	Un solo pago al vencimiento por el total de su valor nominal.
Rendimiento	El inversionista tiene rendimientos a partir de los intereses pagados por el emisor sobre el valor nominal de los títulos y a partir de una ganancia de capital se adquiere los títulos de descuento.

Intereses	Se calculan aplicando una sobretasa a una tasa base que se determina a partir de los rendimientos pagados por otros instrumentos gubernamentales o bancarios.
Pago de intereses	Los pagos se hacen mediante cupones, generalmente cada 91 días.
Liquidez	Cotizan en Bolsa.
Tipo de operación	Sobre estos valores se pueden realizar operaciones de compra-venta y de reporto con liquidación mismo día o 24 hrs.
Comisión	este tipo de instrumento se maneja en base a comisión, la cual se debe pactar libremente entre las Casas de Bolsa y su clientela.
Posibles adquirientes	Personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera.

4.5.4 Forma de Operación

Las operaciones entre Casas de Bolsa sólo serán de compra-venta y de reporto, contratándose en el piso de Bolsa de Valores.

Las operaciones de Casas de Bolsa y Bancos con el público serán de compra-venta y de reporto y deberán efectuarse fuera de la Bolsa, registrándose en la Bolsa de Valores las operaciones de las Casas de Bolsa.

Las operaciones entre Instituciones de Crédito se llevarán a cabo, sin necesidad de registro en Bolsa. Las operaciones entre Casas de Bolsa y Bancos serán de compra-venta y de reporto, y se llevarán a cabo fuera de Bolsa, debiendo notificarse a la Bolsa de Valores, por las Casas de Bolsa.

CONCLUSIONES

Finalmente para concluir la elaboración de esta tesis se procuró obtener la información más actualizada, el material se integró en la forma mas cuidadosa posible, y la interpretación de las leyes y reglamentos se hizo en la forma más apegada que se considero posible. De cualquier manera se recomienda al lector el referirse directamente a los documentos de validez legal correspondientes, cuya referencia se proporciona en la mayoría de los casos, en el caso en que requiera realizar su aplicación. Ya que el proceso de cambio del sistema financiero es continuo.

En resumen, los instrumentos de inversión que nos ofrece el mercado de dinero son valores que operan a corto plazo con una vigencia menor a un año, por lo que el inversionista obtiene rendimientos en un corto plazo, así mismo el inversionista puede participar en los denominados instrumentos gubernamentales que representan deuda del Gobierno Federal y en títulos de deuda de corto plazo emitido por empresas e instituciones de crédito.

Los instrumentos gubernamentales están garantizados por el Gobierno Federal, por lo que su seguridad es prácticamente total.

En cuanto a los instrumentos privados son emitidos por empresas e Instituciones de Crédito y su garantía / riesgo dependen de las mismas.

Los instrumentos emitidos con un plazo mayor a un año, se negocian en el Mercado de Capitales, este ofrece al inversionista la opción de participar en el

funcionamiento de empresas mediante la adquisición de títulos que representan pasivos de largo plazo, o bien en sus riesgos de operación y en sus utilidades a través de la adquisición de Acciones que representan capital.

Dentro del Mercado de Capitales se dividen los instrumentos de Renta Fija o Renta Variable; los de Renta Fija son ofrecen la posibilidad de conocer con anterioridad el rendimiento y condiciones de pago que va a otorgar. Bajo esta clasificación se agrupan los instrumentos que tienen rendimientos y condiciones de pagos preconocidos; los de Renta variable bajo este rubro se agrupan todos los instrumentos cuyo rendimiento no se conoce con anterioridad al término de la operación de la inversión, inclusive este puede no existir o ser pérdida.

Otra alternativa de inversión son las Sociedades de Inversión que constituyen un vehículo de acceso al Mercado de Valores para los pequeños inversionistas, que en lugar de tener que adquirir un instrumento de inversión específico, con todo lo que esto implica en cuanto a costo y riesgo, lo que tienen que hacer es adquirir una acción de una sociedad de inversión con la cual adquieren una parte proporcional de una cartera diversificada en cuanto a emisiones y plazos de inversión. Esto simplifica el proceso de inversión, ya que de esta forma lo único que tienen que hacer los inversionistas para entrar y salir del mercado es comprar y vender las acciones de las Sociedades de Inversión dentro de la factibilidad en cuanto a plazos establecidos al efecto por las políticas de liquidez de esta última.

Es conveniente mencionar que las Sociedades de Inversión a pesar que jurídicamente son empresas independientes, funcionalmente, como se estudio en este capítulo son empresas cuya operación, administración y distribución de

sus acciones se lleva a cabo por parte de otra empresa que puede ser una Institución Financiera o una Sociedad Operadora.

Por último también presentamos algunas de las alternativas de inversión que ofrecen los bancos, estas Instituciones de Crédito presentan a los ahorradores y a los solicitantes de crédito simplicidad en las operaciones y gran variedad de alternativas.

GLOSARIO

Acción. Título nominativo que representa una de las fracciones iguales en que se divide el capital de una empresa. Su función es acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio de la misma y su importe manifiesta el límite de la obligación que contrae en tenedor de la acción ante terceros y la empresa. Para ser objeto de Oferta Pública y cotizar en Bolsa, las acciones deben contar con la inscripción en la sección valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

Acción común. Acciones que confieren iguales derechos a los socios. También se les conoce como acciones ordinarias.

Acción de tesorería. Acción por la cual no se ha efectuado la exhibición correspondiente.

Acción de voto limitado. Ver acción preferente.

Acción ordinaria. Ver acción común.

Acción preferente. Tipo de acción que otorga el derecho a voto sólo en las asambleas generales extraordinarias de accionistas reunidos para tratar sobre la prórroga de la duración de la sociedad, su disolución anticipada, cambio de objeto social o de nacionalidad, transformación o fusión de la misma. También reciben el nombre de acciones de voto limitado. Se denominan preferentes porque de acuerdo a la ley se les debe otorgar prelación en

el pago de utilidades y del patrimonio social, en el caso de liquidación, respecto de las acciones ordinarias. Se permite incluso pactar en el contrato social un dividendo superior al de las acciones ordinarias para las acciones preferentes.

Acciones Bancarias (AB's). Letras de cambio denominadas en moneda nacional giradas por personas morales, domiciliadas casi en el país, a su propia orden y aceptadas por una Institución de Banca Múltiple con base en una línea de crédito previamente concedida a aquellas. Son colocadas entre el Público Inversionista a través de Oferta Pública y cotizan en Bolsa, constituyendo un instrumento mediante el cual se captan recursos del Público Inversionista en el Mercado de Valores para ser destinados al financiamiento de empresas medianas y pequeñas mediante el sector bancario.

Aceptar. Acto por el cual el girado o, en su defecto otra persona indicada en la letra de cambio, admite la orden incondicional de pagar determinada suma de dinero al vencimiento. De esta forma manifiesta su voluntad de obligarse cambiariamente a hacer el pago de la letra de cambio. La aceptación es incondicional, pero puede limitarse a una menor cantidad que el monto de la letra de cambio.

Acreeedor. Persona que tiene acción o derecho para el cumplimiento o pago de una cantidad u obligación.

Acta. Documento escrito en el que se hacen constar, por quién en calidad de secretario le corresponda extenderla, la relación de lo acontecido durante la celebración de una asamblea, congreso, sesión o reunión de cualquier naturaleza y de los acuerdos o decisiones tomados.

Acta constitutiva. Documento en el que se hace constar la constitución de una sociedad. En ella se hace constar su razón social, su objeto social, el capital social inicial, participación de los accionistas fundadores y los estatutos.

Acción de emisión. Documento por medio del cual se hace constar la voluntad del emisor de emitir los títulos de crédito correspondientes. Se integra por el clausulado de emisión en el cual se establecen las características de los títulos de crédito y los derechos y obligaciones del emisor y de los tenedores de los títulos. Respalda la emisión de los títulos de crédito como Obligaciones, Bonos Bancarios y Títulos Opcionales.

Activos netos. Es el valor que resulta de deducir el valor de los pasivos al de los activos totales. Es igual al capital contable. Ver también valor en libros.

Administración. Respecto de los títulos de crédito, se refiere al ejercicio de los derechos involucrados en los títulos por parte de un depositario. Actividad que consiste en efectuar el cobro de los títulos de crédito y practicar todos

los actos necesarios para la conservación de los derechos que aquellos confieren al depositante. Ver depósito en administración.

Afianzadora. Ver Institución de Finanzas.

Afiliadas. Empresas vinculadas por contar con accionistas comunes.

Agente de Valores. Persona física o moral autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa de Valores para operar como intermediario en el mercado de valores. Anteriormente se hacía distinción entre los Agentes de Valores y los Agentes de Bolsa (o Casa de Bolsa cuando eran personas morales) ya que existían valores que podían ser negociados fuera de Bolsa. Actualmente la ley ha eliminado a los Agentes de Valores, personas físicas y sólo existen las Casas de Bolsa como tales.

Ahorro. Parte del ingreso que no se destina al consumo. Declinación de consumo local.

Ajuste técnico de precios. Procedimiento en el ajuste en los precios de las acciones ante el ejercicio de los derechos económicos otorgados por la empresa emisora. Consiste en aplicar un factor de ajuste al inicio de la sesión en que se inicia a cotizar ex-cupón una serie accionaria. Dicho factor se aplica al precio de cierre anterior, lo que resulta en un precio ajustado.

Almacenadora. Ver Almacenes Generales de Depósito.

Almacenes Generales de Depósito. Organizaciones Auxiliares de Crédito que tiene por objeto principal el almacenamiento, guarda y conservación de bienes o mercancías depositados en bodegas controladas por ellas y que cuentan con la facultad exclusiva para la emisión de Certificados de Depósito y Bonos de Prenda. Pueden ser autorizadas también para operar como depósitos fiscales.

Amortización. Redención, mediante pago, del capital de una deuda. Se utiliza también para detonar la extinción gradual de un activo o pasivo.

Análisis bursátil. Análisis de los factores que permiten explicar y pronosticar el comportamiento de una empresa en el mercado o bien del mercado como un todo. Suele distinguirse entre dos tipos: el análisis fundamental, que estudia factores macro y microeconómicos, y el análisis técnico, que únicamente estudia indicadores bursátiles.

Anualidad. Cantidad igual periódica que se destina a la amortización de un crédito o a la formación de un capital, a pagar o recibir, según sea el caso, durante un número determinado de períodos.

Anualizar. Procedimiento que consiste en multiplicar una tasa efectiva por el número de períodos de composición contenidos de la

misma en un lapso de un año, para obtener una tasa nominal o anualizada.

Apertura de crédito. Contrato en virtud del cual, una institución bancaria se obliga a poner a disposición del acreditado una suma de dinero o contraer una obligación por él y el acreditado se obliga a restituirle la suma dispuesta o el importe de las obligaciones contraídas y a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones estipuladas. La apertura de crédito puede ser simple, cuando el crédito concluye cuando el acreditado dispone de él, o en cuenta corriente, cuando el acreditado tiene el derecho de hacer remesas antes del vencimiento del crédito y hacer nuevas disposiciones del saldo a favor.

Arbitraje. Operación que consiste en la compra de un valor en un mercado y su venta simultánea en otro mercado, con el fin de tomar provecho de algún diferencial de precios que exista en la cotización de dicho valor entre ambos mercados.

Arrendadora Financiera. Organización Auxiliar de Crédito que tiene por objeto principal la realización de operaciones de arrendamiento financiero con el público.

Arrendamiento financiero (leasing). Ver contrato de arrendamiento financiero.

Aseguradora. Ver Institución de Seguros.

Asesores de inversión. Personas o empresas dedicadas a la prestación de servicios de asesoría, supervisión, y toma de decisiones de inversión a nombre de terceros para la realización de operaciones en el Mercado de Valores. Están sujetos a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, la cual aunque no los obliga a cumplir con el requisito de registrarse ante el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, sí les marca disposiciones que deben respetar en cuanto a su organización y funcionamiento.

Asignación de papel. Entrega de valores por parte de un intermediario financiero a su cliente para garantizar el rendimiento pactado en una operación de Mercado de Dinero.

Asignación en directo. Asignación en la que se traspasa la propiedad de un instrumento, y por lo tanto todos los derechos y obligaciones que confieren su tenencia sin reserva alguna.

Asignación de reporto. Asignación en la que un intermediario financiero entrega un instrumento, mediante un contrato de reporto, para garantizar el rendimiento pactado a un plazo determinado. Ver también contrato de reporto.

Asociación Civil (A.C.). Contrato en virtud del cual varios individuos convienen en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común de

carácter preponderadamente económico que no esté prohibido por la ley.

Aumento de capital. Acción de incrementar los recursos de los accionistas dentro de una empresa. Al igual que la reducción de capital, el aumento de capital, de acuerdo a la LGSM es competencia de la asamblea extraordinaria de accionistas, ya que implica modificación al contrato social. Se puede llevar a cabo mediante nuevas aportaciones de los socios o por capitalización de la cuenta de utilidades acumuladas.

Autoridad. Potestad conferida y recibida de acuerdo a la ley para ejercer una función pública, para dictar al efecto resoluciones cuya obediencia es indeclinable, bajo la amenaza de una sanción y con la posibilidad legal de su ejecución forzosa, en caso necesario. Se denomina así también a la persona u organismo que ejerce funciones de autoridad.

Aviso de Oferta Pública. Aviso que se debe publicar, en al menos dos diarios de circulación nacional, para conocimiento por parte del Público Inversionista, de las características de una Oferta Pública de Valores.

"Bajo par". Situación en la que un título de crédito se cotiza por debajo de su valor nominal. Ver descuento.

Banca de desarrollo. Ver Institución de Banca de Desarrollo.

Banca de primer piso. Institución bancaria que realiza operaciones directamente con el público.

Banca de segundo piso. Institución bancaria que no realiza operaciones directamente con el público.

Banca especializada. Régimen bancario que existía bajo la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares de 1941, de acuerdo a la cual para llevar a cabo la actividad bancaria y del crédito se requería concesión del Gobierno Federal, cuyo otorgamiento era facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Estas concesiones se otorgaban únicamente respecto a alguno de los siguientes grupos de operaciones: de depósito, de ahorro, Financieras, Hipotecarias, de capitalización y Fiduciarias.

Banca múltiple. Ver Institución de Banca Múltiple.

Banco. Ver Institución de Crédito.

Banquero de inversión. Ver intermediario colocador.

Bien. Objeto material que es susceptible de satisfacer una necesidad o que tiene valor de carácter patrimonial. De acuerdo a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito los bienes se clasifican en muebles e inmuebles.

Bolsa de Valores. Lugar en donde se realizan negociaciones de compraventa de valores. Es una

empresa que cuenta con concesión otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la función principal de facilitar la realización de transacciones con valores y fomentar el desarrollo del mercado, para lo cual debe establecer locales, instalaciones y los mecanismos necesarios.

Bono de Prenda (Boprenda). Es un título de crédito emitido por un Almacén General de Depósito, que acredita el otorgamiento de un crédito prendario a una persona moral, sobre las mercancías o bienes cuya propiedad se acredita en un Certificado de Depósito. Mediante este último se acredita que las mercancías o bienes respectivos se encuentran depositados en el almacén que los emite y a él debe ir anexo el Bono de Prenda. Pueden ser negociados ante Instituciones de Crédito para la obtención de créditos prendados. También es factible su colocación en el Mercado de Valores mediante Oferta Pública, para lo cual se debe contar con la inscripción respectiva en la sección de valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios y con un dictamen favorable de una Empresa Calificadora de Valores.

Bonos Ajustables del Gobierno Federal (Ajustabonos). Son títulos que documentan créditos de largo plazo denominados en moneda nacional que representan obligaciones generales, directas e incondicionales de los Estados Unidos Mexicanos. Es un instrumento de largo plazo que

garantiza al inversionista la obtención de rendimientos reales en razón de que su valor nominal se ajusta de acuerdo a las variaciones que sufre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

Bonos Bancarios. Títulos de Crédito emitidos por Instituciones de Banca Múltiple con la finalidad de captar recursos del Público Inversionista en apego a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito. Su emisión se realiza en serie mediante declaración unilateral de voluntad de la Institución correspondiente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y su inscripción en la sección valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios se otorga, simultáneamente su autorización de Oferta Pública, a solicitud del Banco de México, conforme a la Ley del Mercado de Valores.

Bonos Bancarios de Desarrollo (Bodes). Títulos de crédito expedidos por las Instituciones de Banca de Desarrollo con apego a las autorizaciones y disposiciones expedidas por el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El objetivo de su emisión es la captación de recursos a largo plazo para aplicarlos al fomento, en el ámbito de competencia de la institución emisora.

Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (Bondes). Documentos en moneda nacional que representan obligaciones generales, directas e incondicionales, de los Estados Unidos Mexicanos. Son

instrumentos de largo plazo que le permiten al Gobierno Federal el financiamiento de proyectos de larga maduración, acordes con la Planeación Nacional de Desarrollo.

Bonos de la Tesorería de la Federación (Tesobonos). Son títulos de crédito que documentan créditos en moneda extranjera otorgados al Gobierno Federal por el Banco de México para su colocación entre el Público Inversionista. Por estar denominados en dólares de los EUA, se consideran como un instrumento de cobertura cambiaria dentro del Mercado de Dinero.

Bonos de Renovación Urbana del Distrito Federal (Bores). Títulos de crédito nominativos, que consigna la obligación del Gobierno Federal, a través del departamento del Distrito Federal, de liquidar en la fecha de su vencimiento una suma fija de dinero al tenedor de los mismos. Fueron emitidos a raíz del terremoto ocurrido en el Distrito Federal en el mes de septiembre de 1985 con la finalidad de lograr el aprovisionamiento de fondos para cubrir necesidades de reconstrucción urbana.

Bursatilidad. Característica de un valor que indica la finalidad que existe de encontrar compradores o vendedores del mismo en un determinado momento. Indica el nivel existente de operaciones, el cual tiene relación con el grado de liquidez del valor.

Calificación de valores. Actividad que consiste en evaluar una emisión con la finalidad de expresar una opinión sobre la probabilidad o riesgo, de la capacidad, habilidad e intención de su emisor de efectuar el pago de intereses y capital precisamente en el plazo acordado.

Cámara de compensación. Organismo que efectúa las compensaciones que se producen por cuentas recíprocas entre Instituciones de Crédito, de tal manera que únicamente se liquiden los saldos netos resultantes. En el Mercado de Valores, la compensación por las operaciones realizadas por las Casas de Bolsa las realiza la Bolsa de Valores, en lo que respecta a las liquidaciones de efectivo, y una Institución para el Depósito de Valores, en lo que respecta a las liquidaciones de valores.

Canje. Sustitución o cambio de títulos de crédito por parte de su emisor. También, se utiliza como sinónimo de negociación.

Capital. Patrimonio o conjunto de bienes pertenecientes a una persona individual o sociedad. En relación a una operación de préstamo con interés, se refiere a la cantidad de dinero que se ha prestado.

Capital contable. Es el resultado de restarle el activo total al pasivo total de una empresa. Se compone de las cuentas de capital de balance de una empresa, incluye el capital social, las reservas de capital, las utilidades acumuladas no

distribuidas de ejercicios anteriores, el superávit por venta de acciones, el superávit por revaluaciones y las utilidades o pérdidas del ejercicio en curso.

Capital de trabajo. Se denomina así a la diferencia entre las cuentas de activo circulante y de pasivo circulante de una empresa.

Capital neto. En una Institución de Banca Múltiple, se integra por el capital pagado y las reservas señaladas al respecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adicionando la utilidad no aplicada o sustrayendo la pérdida no absorbida de ejercicios anteriores, los resultados del ejercicio en curso, y deduciendo las inversiones en el capital de entidades financieras del exterior y en otras sociedades financieras, excepto en las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda.

Capital social. Valor total de las aportaciones realizadas por los accionistas de una empresa.

Capitalización. Acción de integrar al capital el importe de los intereses obtenidos, con el cual se incrementa la base del cálculo de los intereses futuros. El interés así obtenido es un interés compuesto. También significa dotar de capital a una empresa o negocio. Ver también aumento de capital.

Captación. Suma de las inversiones que un intermediario financiero tiene de sus clientes.

Cartera de Valores. Conjunto de valores, de diferentes clases, propiedad de una persona o empresa. Es equivalente al término portafolio.

Casa de Bolsa. Empresa autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones de intermediación bursátil, actividad que consiste en actuar como agentes colocadores y como agentes de valores. Deben estar inscritas en la sección intermediarios del Registro Nacional de valores e Intermediarios y ser socias de una Bolsa de Valores, esto último a fin de tener acceso exclusivo para operar en la misma.

Casa de Cambio. Sociedad anónima cuya finalidad es la realización de operaciones de compra, venta y cambio de divisas con el público dentro del territorio nacional.

Caución bursátil. Contrato mediante el cual se otorga garantía sobre valores que se mantendrán en guarda y administración por una Casa de Bolsa con la finalidad de asegurar el cumplimiento de operaciones celebradas por las Casa de Bolsa, con o por cuenta de sus clientes. A diferencia de un contrato de prenda, en esta caso no es necesario hacer endoso y entrega material de los títulos objeto de la caución, ni en su caso la anotación en el registro emisor.

Certificados de Aportación Patrimonial (CAPs). Títulos que representan el capital privado de las

Sociedades Nacionales de Crédito. Actualmente, sólo las Instituciones de Banca de Desarrollo se encuentran dentro de este tipo de sociedades (antes de la reprivatización bancaria, bajo este esquema cotizaban en Bolsa las instituciones de banca comercial nacionalizadas).

Certificados de Depósito. Es un título de crédito que acredita la propiedad de mercancías o bienes depositados en el Almacén General de Depósito que los emite.

Certificados de Depósitos Bancarios. Títulos de crédito emitidos por las Instituciones de Crédito que representan la constitución de depósitos a plazo.

Certificado de Participación. Título de crédito que representa el derecho a una parte alícuota de los frutos o rendimientos, del derecho de propiedad, o bien del producto neto que resulte de la venta, de bienes afectados en un fideicomiso irrevocable constituido en la institución fiduciaria que los emite. Existen dos tipos de Certificados de Participación, de acuerdo al tipo de bienes afectados en el fideicomiso; los Certificados de Participación Inmobiliaria (CPIs), cuando de trata de bienes inmuebles, y los Certificados de Participación Ordinarios (CPOs), cuando de trata de bienes muebles. Es factible su colocación en el Mercado de Valores mediante Oferta Pública, para lo cual se debe contar con la inscripción respectiva de la sección

valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

Certificado de Participación Inmobiliaria (CPI). Ver Certificados de Participación.

Certificado de Participación Ordinario (CPO). Ver Certificados de Participación.

Certificados de la Tesorería de la federación (Cetes). Títulos de crédito emitidos por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los cuales se compromete a pagar su valor nominal en la fecha de vencimiento.

Certificados de Plata (Ceplatas). Certificados de participación ordinarios no amortizables, que confieren a sus tenedores el derecho a una parte alícuota de la titularidad de una masa de plata aportada a un fideicomiso constituido en Banca Cremi por el Banco de México; y la empresas mineras, Industrial Minera México, S. A. de C. V. y Met-Mex Peñoles, S. A. de C. V.; como fideicomitentes. Cada certificado ampara 100 onzas, y los Titulares de cada once certificados o sus múltiplos pueden solicitar, en cualquier tiempo, que la emisora les adjudique la plata amparada por los mismos.

Circulante. Es la cantidad de billetes y monedas que existen en poder público.

Circular. Mecanismo mediante el cual una institución, que ejerce

funciones de autoridad, da a conocer disposiciones y criterios de aplicación general.

Clave de pizarra. Clave que se utiliza para identificar las emisoras que cotizan en Bolsa. Se integra por una palabra formada por una simplificación de la razón social de la emisora, que no puede exceder de 7 caracteres, y la serie que identifica a la emisión.

Cobertura cambiaria. Protección ofrecida por un instrumento contra el riesgo de devaluación de nuestra moneda respecto a otras divisas, generalmente se garantiza la paridad en relación al dólar de los EUA.

Cobertura cambiaria de corto plazo. Operación en la cual, quien vende la cobertura, le asegura el tipo de cambio actual en un plazo determinado al comprador de la misma, a cambio de un precio determinado.

Colocación. Suma de los créditos otorgados a sus clientes por un intermediario financiero en un momento determinado.

Colocación a mejor esfuerzo. Modalidad de compromiso de colocación de valores en la cual la Casa de Bolsa se compromete a realizar su mejor esfuerzo para colocar los valores, pero regresará al emisor la porción no colocada, sino fuera posible colocar la totalidad.

Colocador. Ver intermediario colocador.

Colocar. Acción de vender en el mercado una emisión de valores. Una colocación generalmente se refiere a la primera venta de los valores (mercado primario) aunque también puede referirse a la venta de un paquete importante en el mercado secundario.

Comercio. Actividad de mediación o interposición entre productores y consumidores con fines de lucro.

Comisión. Encargo y facultad que una persona confiere a otra para que realice algún acto o servicio.

Comisión consultiva. Organismo de administración de las Instituciones de Banca de desarrollo integrado por los Titulares de los certificados de la serie "B", distintos al Gobierno Federal, que funciona de acuerdo a lo establecido en el reglamento orgánico de la institución de que se trate. Debe reunirse cuando menos una vez al año y puede ser convocada en cualquier momento por los tenedores que representen la tercera parte o más del capital serie "B", por el Consejo Directivo, por el Director General, por dos consejeros de la serie "B" o por el comisario de la misma serie.

Comisión mercantil. Modalidad de mandato aplicado a actos concretos de comercio.

Comité de valuación. Comité que tiene a su cargo la determinación

del valor de las acciones de una Sociedad de Inversión.

Consejo de administración. Grupo de individuos elegidos, generalmente en la asamblea anual, por los accionistas de una empresa y facultados para fijar sus directrices de acuerdo a los estatutos de la misma.

Consejo directivo. Organismo de administración de una Institución de Banca de Desarrollo encargado de su dirección de con base en las políticas lineamientos y prioridades que establezca el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo dispuesto por la ley para el logro de los objetivos y metas de sus programas, instruyendo al respecto al Director General.

Consolidación. Agrupación contable de varias compañías o cuentas con la finalidad de presentar información contable de un todo.

Consolidar. Ver consolidación.

Constitución. Orden jurídico que constituye el Estado, determinando su estructura política, sus funciones características, los poderes encargados de cumplirlas, los derechos y obligaciones de los ciudadanos y el sistema de garantías necesarias para el cumplimiento de la legalidad.

Contado. Ver liquidación de contado.

Contrato. Instrumento legal en que se establecen los términos en que las partes se obligan.

Contrato de apertura de crédito. Ver apertura de crédito.

Contrato de arrendamiento financiero. Contrato en virtud del cual una Arrendadora Financiera se obliga a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal a plazo forzoso, a una persona física o moral, denominada arrendatario, obligándose ésta a pagar como contraprestación, que se liquidará en pagos parciales, según se convenga, una cantidad de dinero determinada o determinable, que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios, y adoptar al vencimiento del contrato alguna de las tres opciones terminales que se detallan más adelante.

Contrato de caución bursátil. Ver caución bursátil.

Contrato de comisión. Contrato en virtud del cual una persona, denominada comisionista, se obliga a ejercer por cuenta de otra, denominada comitente, los cargos de comercio que ésta le encomiende.

Contrato de factoraje financiero. Contrato en virtud del cual la Empresa de Factoraje Financiero conviene con sus clientes, personas morales o personas físicas que realicen actividades empresariales,

en adquirir derechos de crédito relacionados con la proveeduría de bienes o servicios que éstos tengan a su favor por un precio determinado o determinable, en moneda nacional o extranjera.

Contrato de intermediación bursátil. Contrato por medio del cual un cliente confiere a una Casa de Bolsa un mandato general para que, por su cuenta, realice operaciones reguladas por la Ley del Mercado de Valores, a nombre de la propia Casa de Bolsa a menos que, por la propia naturaleza de las operaciones, deba convenir a nombre y representación del cliente.

Contrato de prenda. Ver prenda.

Contrato de promoción. Ver empresa promovida.

Contrato de reporto. Contrato en virtud del cual una parte, denominado el reportador, adquiere de otra, el reportado, a cambio del pago de una determinada cantidad de dinero, la propiedad de títulos de crédito y se obliga a devolverle otros tantos títulos de la misma especie en un plazo convenido, con lo cual recibirá el pago del reportado, quien se obliga a la recompensa de los títulos, la cantidad anteriormente pagada mas un premio establecido, mismo que al adicionarse al precio del reporto determina lo que se denomina precio de regreso.

Controladora. (holding) empresa cuya principal finalidad es tener el control de otras empresas. Se dice que una empresa es un "holding

puro" cuando no realizan ninguna otra actividad adicional.

Cotizar. Operar en bolsa. Un título cotiza en bolsa cuando hay se realizan operaciones con él por estar listado en la misma.

Credibures. Certificados de Participación Ordinarios Amortizables emitidos por Nacional Financiera con fines de captación de recursos para el apoyo crediticio para la micro, pequeña y mediana industria. Nafin realiza su admisión con el carácter de fiduciaria al fideicomiso al cuál se ha aportado cartera crediticia de segundo piso.

Crédito con garantía inmobiliaria. Crédito que queda garantizado con una hipoteca que se constituye sobre un bien inmueble. El destino de los fondos de este tipo de crédito debe ser la adquisición, edificación o mejora de bienes inmuebles.

Crédito de habilitación o avío. Contrato de apertura de crédito en el que el destino de los fondos debe ser la adquisición de elementos para la producción de acuerdo a la actividad del acreditado. Este crédito queda garantizado con las materias primas y materiales adquiridos, y con los frutos, productos y artefactos que se obtengan con el crédito, aún cuando estos sean futuros o pendientes.

Crédito en cuenta corriente. Tipo de crédito en el cuál el acreditado tiene derecho a hacer remesas antes del vencimiento del mismo y

hacer nuevas disposiciones del saldo a su favor.

Crédito prendario. Crédito en el que el acreditante pone a disposición del acreditado una parte del valor de una garantía prendaria que este último le proporciona.

Depósito a la vista. Depósito del que se puede disponer en cualquier fecha.

Depósito a la vista en cuenta de cheques. Depósito en el que el depositante tiene el derecho de hacer libremente remesas de efectivo para abono en su cuenta y disponer total o parcialmente de la suma depositada, mediante cheques girados a cargo del depositario.

Depósito a plazo. Depósito que únicamente se puede retirar cuando vence el plazo convenido a realizar el depósito.

Depósito bancarios de dinero. Depósitos en sumas determinadas de dinero en los que se transfiere la propiedad a la institución bancaria depositaria. Existe la modalidad de depósitos retirables a la vista, depósitos a plazo y depósitos con previo aviso.

Depósito bancario de títulos. Depósito en el que se depositan títulos sin que se transfiera la propiedad de los mismos, a menos que por convenio escrito el depositante autorize a disponer de ellos, pero con la obligación de restituirlos en el plazo establecido

por otros tantos de la misma especie.

Depreciación. Pérdida en el valor material o funcional de un artículo. El cargo contable que se hace por el costo de un bien correspondiente a un período y que resulta en la disminución de su valor en libros.

Descolocación. Situación que se presenta en una colocación de valores cuando el monto a colocar es menor que el monto de la emisión cuyo vencimiento viene a sustituir. Se aplica en las Subastas Públicas.

Descuento. Operación mediante la cual una persona, denominada el acreditante, pone a disposición de otra, denominada el acreditado, una suma de dinero a cambio de la transmisión de la propiedad de un crédito de vencimiento posterior, mediante el endoso de los títulos de crédito correspondientes. La cantidad entregada es la diferencia que resulta de aplicar al valor nominal de los títulos una tasa de descuento que corresponde al plazo a vencimiento de los mismos y al costo cargado por los recursos. Se dice que un título se adquiere "a descuento" cuando se compra por debajo de su valor nominal o "bajo par".

Deuda pública. Deuda del Estado o de una Entidad pública.

Devaluación. Pérdida en el valor de una moneda en términos de otra.

Emisión. Acto de suscribir títulos de crédito a su cargo por parte de una entidad. Conjunto de títulos de una misma serie o de un mismo emisor.

Emisor. Nombre con el que nos podemos referir a los demandantes de recursos dentro del Sistema Financiero, debido que para obtenerlos realizan la emisión de alguno de los varios tipos de instrumento de financiamiento que se manejan en el mismo.

Empresa Calificadora de Valores. Empresa independiente, autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para emitir dictámenes sobre la calidad crediticia de emisiones de títulos de deuda, tales como: Papel Comercial, Pagaré de Mediano Plazo, Obligaciones, entre otras, previo a su colocación por medio de Oferta Pública, así como durante su vigencia.

Empresa de Factoraje Financiero. Organizaciones auxiliares del crédito especializadas en la realización de operaciones de factoraje financiero.

Encuentro Bursátil. Reunión organizada por un emisor para establecer contacto con los representantes de los intermediarios financieros.

Generalmente consiste de una presentación de alguno o algunos aspectos que el intermediario este interesado en mostrar y en una sesión de preguntas y respuestas.

Endoso. Cláusula accesorio e inseparable de un título de crédito,

en virtud de la cuál el acreedor cambiario pone a otra en su lugar, con efectos que pueden ser limitados o ilimitados. Constituye un medio para transmitir la propiedad de títulos de crédito. Este debe constar en el título o en una hoja adherida al mismo e incluir el nombre del endosatario, firma del endosante, mención de la clase de endoso y fecha.

Endoso en garantía. Clase de endoso mediante el cual se establece un derecho real de prenda sobre un título de crédito.

Especialista bursátil. Intermediario bursátil que tiene encargado la formación de mercado para una o varias emisiones sobre las cuales cuenta con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y Valores para operar por cuenta propia. El Especialista Bursátil está obligado a proporcionar liquidez y estabilidad a los valores con los cuales opera, comprando cuando no existe comprados en el mercado y vendiendo cuando no existe vendedor.

Estados financieros. Documento que muestra la situación financiera de una sociedad. Existen varias clases como el balance general, el estado de resultados, el estado de origen y aplicación de recursos en base a efectivo, el estado de cambios en el capital contable.

Fecha de liquidación. Fecha en que debe llevarse a cabo la entrega de los valores y fondos relativos a una operación.

Fecha de operación. Fecha en que se concerta una operación.

Fecha de vencimiento. Fecha en que termina la vigencia de una operación, contrato o título de crédito. Es la fecha en que una obligación comienza a ser exigible.

Ficha de orden. Documento, por medio del cual, se instruye sobre las características de una solicitud para la realización de una operación de compraventa de valores. En la misma se establecen las condiciones estipuladas de tipo de valor, emisora, serie, cantidad, precio y vigencia.

Fideicomiso. Operación mercantil a través de la cual una persona llamada fideicomitente destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria.

Filial. Empresa cuyo control depende de otra. Es equivalente al término "subsidiaria".

Fix. En las operaciones de cobertura cambiaria de corto plazo, se refiere al tipo de cambio de inicio de una operación.

Fondeo. Operación que consiste en la administración por parte de la Mesa de Dinero, de un papel a través de su asignación en reporto a diferentes clientes durante la vigencia del mismo.

Grupo Financiero. Conjunto de empresas financieras autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, para prestar servicios financieros complementarios y ostentarse como grupo. Debe estar integrado por una sociedad controladora que tenga al menos dos subsidiarias que sean una Institución de Crédito, una Casa de Bolsa o una Institución de Seguros; o bien tres, si no se cuenta con dos de las anteriores, pudiendo incluir Arrendadora Financiera, Empresa de Factoraje Financiero, Casa de Cambio, Institución de Finanzas, Almacén General de Depósito y Sociedades Financieras de Objeto Limitado. También pueden formar parte de un Grupo financiero una Sociedad Controladora de Sociedades de Inversión.

Indexado. Aquel bien o valor cuyo precio o interés está vinculado a un índice. Equivalente al término "indizado".

Indicador bursátil. Variable que nos permite evaluar el desarrollo de la cotización de una emisora o de un mercado bursátil a fin de predecir dirección de precios, puede ser el volumen de operaciones, un índice bursátil, múltiplo precio utilidad, múltiplo valor en libros, número de días en que hubo operaciones, relación de emisiones a la alza y a la baja entre otras.

Índice. Medida estadística diseñada para mostrar los cambios de una o

más variables relacionadas a través del tiempo.

Índice bursátil. Indicador que se utiliza para expresar, de manera representativa, la variación promedio de los precios de las acciones que cotizan en una Bolsa de Valores.

Índice de bursatilidad. Indicador que permite determinar el nivel de negociación que tienen las acciones de una empresa en el Mercado de Valores, en función de su operatividad.

Índice de liquidez. Indicador sobre la facilidad de un activo para ser convertido en efectivo. En una serie accionaria, es la capacidad para que pueda ser negociado un monto razonable de títulos de la misma sin causar una variación importante en su precio de mercado; es, por lo tanto, su capacidad de absorber presiones de compra o venta.

Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores (IPC). Es el principal índice bursátil que publica la Bolsa Mexicana de Valores. Lo calcula a tiempo real a partir de los resultados de la sesión diaria de remate de acciones.

Inflación. Aumento generalizado y sostenido en los precios. Tiene como consecuencia la reducción del valor del dinero.

Institución de Banca de Desarrollo. Entidades de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio

propio, constituida con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito (SNC). Son intermediarios financieros mediante los cuales el Gobierno Federal canaliza recursos financieros y tecnológicos en forma eficiente y coordinada hacia los sectores cuyo desarrollo considera prioritario. En razón de la naturaleza de sus actividades, son conocidas también por el nombre de Banca de Fomento.

Institución de Banca Múltiple. También concisas por el nombre de instituciones de banca comercial en razón de ser empresas con capital privado que prestan el servicio de banca y crédito.

Instrumento de Inversión-financiamiento. Un determinado tipo de título de crédito que se ha diseñado con el fin de conectar las necesidades coincidentes de grupos de ahorradores potenciales con segmentos de demandantes de recursos. Cada uno de estos tipos de títulos tiene ciertas características expresadas en los derechos y obligaciones a que sujetan a los participantes, emisor y tenedor, por lo que puede considerarse como un instrumento tipo que cumple con las necesidades de cierto sector de ahorradores y demandantes de recursos con características complementarias en plazo, montos, grado de liquidez, nivel de riesgo. Para su emisor es un vehículo para la obtención de los recursos que necesita, o sea es un instrumento de financiamiento, mientras que para quien lo adquiere es un

instrumento para obtener un rendimiento por colocar sus recursos, o sea es un instrumento de inversión.

Instrumento derivado. Instrumento cuyo precio, y por lo tanto su rendimiento, se determina en razón a la cotización que tome otro activo, el cual se denomina "activo relacionado" o "valor de referencia".

Interés. Renta generada a partir de una cantidad base de inversión a crédito, a recibir o pagar según sea el caso, en un determinado período. Pago por la utilización de dinero; representa un excedente o premio sobre el importe del capital prestado o tomado en préstamo.

Interés compuesto. Interés que se calcula sobre un capital o principal creciente. Se da lugar a este tipo de interés cuando la duración de la inversión o préstamo se divide en dos o más períodos y el interés de un período se acumula al capital bajo las mismas bases de inversión o préstamo, por lo que devenga intereses al siguiente período.

Interés simple. Interés que se calcula sobre un capital o principal constante.

Intermediación bursátil. Realización de operaciones de correduría, de comisión y/u otras tendientes a poner en contacto la oferta y la demanda de valores.

Intermediación financiera. actividad que consiste en captar los recursos provenientes del ahorro

fraccionado disperso en la economía y llevar a cabo su canalización hacia donde son requeridos para facilitar la realización de proyector de inversión y financiamiento del consumo, apoyando de esta manera el funcionamiento del sector productivo.

Intermediario bursátil. Institución encargada de poner en contacto a oferentes y demandantes de valores. La intermediación bursátil en México se considera un mercado especializado y está reservada a aquellas instituciones autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Vales, para lo cual, entre otros requisitos, deben ser socios de una Bolsa de Valores. Los dos tipos de intermediarios bursátiles que existen en el Mercado de Valores son las Casas de Bolsa y los Especialistas Bursátiles.

Intermediarios financieros. Entidades que cuentan con estructuras profesionales enfocadas a la intermediación con recursos. Son entidades especializadas, que actúan en el Sistema Financiero, cuya función es el poner en contacto a los ahorradores con los demandantes de recursos. Ejemplos de intermediarios financieros son los Bancos, las Casas de Bolsa, las Arrendadoras financieras, Las Compañías de Factoraje Financiero, entre otras.

Inversión financiera. Inversión que se realiza a través de un instrumento. La inversión financiera se contrapone a la inversión real la

cual incluye el destinar tiempo y esfuerzo con la pretensión de obtener ganancias de resultar exitosa la inversión.

Liquidación en efectivo. Es un término que se utiliza en el caso de los instrumentos derivados, se refiere a la liquidación que se realiza mediante un pago en efectivo que equivale a un diferencial.

Liquidación en especie. Es un término que se utiliza en el caso de los instrumentos derivados, se refiere a la liquidación que se realiza mediante la entrega del activo de referencia.

Liquidez. Es la posición de efectivo de una empresa o persona con que puede hacer frente a sus obligaciones a corto plazo.

Mercado de capitales. Mercado en donde se negocian títulos que son los emitidos con un plazo mayor a un año.

Mercado de Dinero. Mercado en donde se operan valores de corto plazo, o sea con una vigencia menor a un año.

Mercado de valores. Conjunto de mecanismos que ponen en contacto a oferentes y demandantes de títulos de crédito que cuentan con el registro en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y cotizan en Bolsa. Este mercado forma parte del Sistema Financiero y en el los recursos son captados por el emisor directamente de los inversionistas, para lo cual los títulos

representativos de pasivo o capital se fraccionan y se colocan a través de la Bolsa de Valores, de tal manera que cada inversionista adquiere una parte del pasivo o capital representada por un título-valor, el cual le confiere los derechos sobre su inversión.

Mercado primario. Mercado que se forma con las colocaciones de nuevas emisiones, resultantes de aumentos en el capital o el pasivo de las empresas, y que por lo tanto aportan recursos frescos a sus emisoras.

Mercado secundario. Mercado que se conforma con las transacciones que se realizan con los valores que ya han sido colocados, que se encuentran en poder público y que se ofrecen nuevamente como resultado del interés de sus poseedores por tener liquidez.

Monto de emisión. Cantidad que se obtiene al multiplicar el número de valores de que consta una emisión por su valor nominal.

Obligaciones. Títulos de crédito que representan la participación individual del tenedor en un crédito colectivo concedido a una empresa organizada como sociedad anónima. Contiene la promesa por parte de esta última de pagar a sus tenedores, en los plazos preestablecidos, una determinada cantidad fija o variable, pagadera contra entrega de un cupón, por concepto de intereses, los cuales son calculados sobre el monto del capital señalado en los títulos, así

como de restituir dicho monto mediante amortizaciones convenidas.

Obligaciones subordinadas. Obligaciones que cuentan con una cláusula que subordina. Este es el tipo de obligaciones que deben emitir las Instituciones de Banca Múltiple, las cuáles deben subordinar el pago de interés y capital correspondiente a las obligaciones al pago por concepto de los depósitos bancarios.

Oferta pública. Es un proceso para la suscripción de compra o venta de títulos de crédito a través de la Bolsa de Valores, que se realiza por medio de un aviso público. El procedimiento normal de una Oferta Pública comprende, además de los trámites de registro del valor, la elaboración de un prospecto que describe tanto a la emisión como al emisor, una serie de presentaciones ante inversionistas potenciales, la publicación de un aviso de la oferta en al menos dos diarios de mayor circulación en la Ciudad de México, el período de suscripción y el cruce de registro en la Bolsa de Valores para formalizar la suscripción.

Operaciones activas. Tipo de operación que las Instituciones de Crédito realizan para la colocación de recursos entre el público. Al llevarlas a cabo crean un activo a su cargo.

Operaciones pasivas. Tipo de operación que las Instituciones de Crédito realizan para la captación de

recursos del público. al llevarlas a cabo asumen pasivos a su cargo.

Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento (PRLV). Títulos de crédito emitidos por las Instituciones de Banca Múltiple, en los términos autorizados por el Banco de México, como instrumentos de captación Cuenta con la inscripción en la sección valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, otorgada con carácter global a solicitud del Banco de México, con lo cual son susceptibles de ser colocados entre el Público Inversionista con la intermediación de las Casas de Bolsa.

Pagarés de Mediano Plazo (PMP). Pagarés suscritos por sociedades mexicanas, denominados en moneda nacional, emitidos a plazos intermedios, o sea no menores de uno ni mayores de tres años, destinados a circular en el Mercado de Valores, para lo cual deben inscribirse previamente en la sección valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios. Su emisor realiza el pago periódico de intereses y se amortizan en una sola exhibición en la fecha de su vencimiento.

Pagarés Financieros. Pagarés suscritos por Arrendadoras Financieras y Empresas de Factoraje Financiero, conforme a las reglas expedidas al efecto por el Banco de México. Están denominados en moneda nacional, son emitidos a plazos intermedios, o sea no menores de uno ni mayores

a tres años, y están destinados a circular en el Mercado de Valores, para lo cual deben inscribirse previamente en la sección de Valores e Intermediarios. Su emisor realiza el pago periódico de intereses y se amortizan en una sola exhibición en la fecha de su vencimiento.

Pagarés Pemex (Petropagares). Títulos de crédito quirografarios a cargo de Petróleos Mexicanos (Pemex), en los cuales se obliga a pagar directa e incondicionalmente la suma contratada de dinero a los tenedores de los títulos a su vencimiento. Se denominan en moneda nacional y garantizan el pago de intereses, cada veintiocho días, con una tasa revisable.

Papel comercial (PC). Es un pagaré suscrito por una sociedad anónima, que representa deuda a corto plazo y estipula un compromiso de pago a una fecha determinada. Estos instrumentos se colocan entre el Público Inversionista a través de Oferta Pública y cotizan en Bolsa.

Precio. Valor pecuniario de un bien.

Precio ajustado. Precio que resulta de la aplicación de un factor de ajuste al precio de cierre anterior para reflejar el efecto del ejercicio de un derecho económico decretado por la emisora.

Precio de cierre. Precio correspondiente a la última operación concertada con un instrumento denominado en un día

en que se realizaron operaciones con el mismo.

Precio de cotización. Precio señalado en la Bolsa a un valor que se opera en ella.

Precio de mercado. Valor acordado por compradores y vendedores, por lo tanto es el precio que se determina por la libre interacción de la oferta y la demanda. Precio a que se negocian los títulos bursátiles en la Bolsa de Valores. Último precio reportado al que se llevó a cabo una transacción con un valor en el mercado.

Prenda. Derecho real constituido sobre un bien mueble enajenable para garantizar el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago. De acuerdo a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el bien debe ser entregado al acreedor real o judicialmente para que se considere constituida una prenda. También se denomina así el bien dado en prenda.

Público inversionista. Conjunto de compradores de valores, que pueden ser tanto personas físicas como personas morales, quienes al demandar valores, ofrecen recursos a los emisores, permitiéndoles cumplir con sus requerimientos de financiamiento.

Registro Nacional de Valores e Intermediarios (RNVI). Es un registro público. Depende de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y tiene como función el

registro y control de los valores e intermediarios que intervienen en el Mercado de Valores. Se integra por tres secciones la sección valores, la sección intermediarios y la sección especial.

Rendimiento. Ganancia o utilidad que produce una inversión. Usualmente se expresa en términos de porcentaje anual en relación al momento de la inversión.

Renta fija. Es la posibilidad que ofrece un instrumento de inversión de conocer con anterioridad el rendimiento y condiciones de pago que va a otorgar. Bajo esta clasificación se agrupan los instrumentos que tienen rendimientos y condiciones de pago preconocidas. Actualmente se prefiere el término "instrumentos de deuda" para referirse a los instrumentos que antes se clasificaban como de renta fija.

Renta variable. Bajo este rubro se agrupan todos los instrumentos cuyo rendimiento no se conoce con anterioridad al término de la operación de inversión, inclusive éste puede o existir o ser pérdida.

Rentabilidad. Calidad de una inversión de proporcionar un rendimiento atractivo.

Riesgo. Grado de incertidumbre sobre la ocurrencia de cierto evento esperado en la actividad financiera generalmente se refiere a la incertidumbre sobre la consecución del éxito en los proyectos de inversión destino de los recursos y

sobre la certeza de que el dinero que se ha prestado o invertido efectivamente será recuperado al finalizar la operación correspondiente. Está dado por la posibilidad de perder al realizar una inversión. En el lenguaje de las Aseguradoras es la posibilidad de ocurrencia de una eventualidad.

Salón de Remates. Recinto de una Bolsa de Remates en donde se reúnen los operadores de piso, que representan a las Casas de Bolsa y a los Especialistas Bursátiles, para realizar las operaciones de compraventa de valores. La Bolsa Mexicana de Valores cuenta con dos Salones de Remates, uno para Mercado de Dinero y otro para mercado de capitales, en los cuales se operan todos los valores listados en Bolsa según les corresponde de acuerdo a su tipo.

Serie. Conjunto específico de valores emitidos por una empresa al que corresponde el valor a que hacemos referencia. Las series generalmente se identifican con letras, por ejemplo "A", "B", "C", "L", etc.

Servicios bancarios. Servicios que, si bien no guardan ninguna relación con la realización de intermediación financiera, tradicionalmente han sido encomendados a los Bancos. Este es el caso de la presentación del servicio de caja de seguridad; la realización de operaciones de fideicomiso; la recepción de depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en

general de documentos mercantiles; y la de actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito.

Sistema Bancario. Mercado que forma parte del Sistema financiero en el que los Bancos son los que actúan como intermediarios y las operaciones de crédito se realizan en forma de financiamiento directo de o hacia el intermediario. Por un lado el Banco capta recursos directamente, emitiendo instrumentos de captación y convirtiéndose en deudor, y por el otro lado coloca directamente los recursos tomando documentos que amparan los créditos y se convierte en acreedor.

Sistema Financiero. Conjunto de mecanismos que, mediante las operaciones que en el se llevan a cabo, obtienen los recursos provenientes de ahorro fraccionado disperso en la economía, los transfieren y los hacen disponibles en el lugar, tiempo, monto y plazo en que se necesitan, facilitando la realización de proyectos de inversión y de transacciones comerciales; con lo cual, con su actividad contribuyen a que el sector real funcione más eficientemente.

Sociedad de Inversión (SI). Empresas de inversión, o sea, sociedades constituidas al amparo de la Ley de Sociedades de Inversión, con el objetivo de invertir, orientadas al análisis de opciones para la inversión de su capital el cual está formado por fondos colectivos que concentran recursos

provenientes de la colocación de acciones representativas de su capital social entre numerosos accionistas.

Sociedad de Inversión Común. Sociedades de Inversión facultadas para realizar operaciones con valores y documentos de renta variable e instrumentos de deuda.

Sociedad de Inversión de Capitales (SINCAS) Sociedades de Inversión que están autorizadas para operar con valores y documentos de largo plazo emitidos por empresas medianas y pequeñas que no cotizan en Bolsa.

Sociedad de Inversión Diversificada. Tipo de Sociedades de Inversión que determinan sus políticas de inversión, de adquisición y selección de valores de acuerdo con rangos determinados en las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para asegurar el principio de dispersión de los riesgos en la composición de su cartera.

Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda. Sociedades de Inversión que únicamente están facultadas para invertir en valores y documentos de deuda, tanto del mercado de capitales como del Mercado de Dinero.

Sociedad de Inversión Especializada. Tipo de Sociedades de Inversión que autorregulan su régimen de inversión, determinan sus propias políticas de adquisición

y selección de valores, las cuales deben detallar en prospectos de información al Público inversionista; independientemente de lo cual deben de respetar lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Inversión y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión. Sociedades que prestan servicios de administración y de distribución y recompra de acciones a las Sociedades de Inversión. Para organizarse y funcionar requieren de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de acuerdo a la Ley de Sociedades de Inversión.

Sociedad Valuadora de Sociedades de Inversión. Sociedades independientes, autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores conforma a la Ley de Sociedades de Inversión, cuya finalidad es prestar servicios de valuación a las Sociedades de Inversión.

Solvencia. Es la capacidad con que cuenta una persona física o moral de hacer frente a sus obligaciones, se encuentra respaldado por la totalidad de sus activos, así como del crédito mercantil.

Subasta. Procedimiento de formación de precios y asignación de valores, en el cual se presentan órdenes de compra y venta a través de un sistema electrónico de la Bolsa durante un período preestablecido, para ser realizadas

posteriormente a un precio único. El precio de realización establecido por el sistema es aquel que permite la negociación de un mayor número de valores al mejor precio, observándose, en igualdad de condiciones, el principio "primero en tiempo, primero en derecho".

Subasta Pública. Mecanismo que lleva a cabo el Banco de México, en su carácter de agente colocador exclusivo del Gobierno Federal, para la colocación de valores gubernamentales, o sea Cetes, Tesobonos, Bondes y Ajustabonos, en el Mercado de Valores.

Tasa anual. Tasa que se obtiene anualizando una tasa efectiva, lo cual se logra multiplicándola por el número de períodos de composición que de la misma están comprendidos en un año.

Tasa de descuento. Tasa que permite calcular el descuento de un título en función de su valor nominal. Razón de descuento dado en un tiempo determinado en relación al monto sobre el que se da el descuento. Se calcula dividiendo el descuento entre el valor nominal de título o sea el valor final de la inversión.

Tasa de inflación. Medida que alcanza la inflación en un período determinado de tiempo.

Tasa de interés. Premio o precio que se recibe a cambio de ceder la disponibilidad de dinero durante un tiempo determinado. Al ser pagadero también en dinero, se expresa en forma de una

proporción, generalmente en forma porcentual.

Tasa de mercado. Tasa a la que se están realizando operaciones en el mercado en un momento determinado.

Tasa de rendimiento. Beneficio que produce una inversión expresado como un porcentaje de monto invertido. Tasa que expresa el rendimiento de una inversión,

Tasa efectiva. Tasa que efectivamente se recibe, o se paga según sea el caso, por el período de tiempo en que se toma prestado o se invierte el dinero.

Tasa equivalente. Tasa nominal que proporciona el mismo rendimiento efectivo anual que otra tasa nominal de referencia con distinto plazo de composición.

Tasa nominal. Tasa anual a la cual se cotizan las operaciones financieras. Se construye anualizando una tasa efectiva.

Tasa pasiva. Tasa que un Banco paga a sus depositantes; en general es la tasa que un intermediario financieros lleva a cabo la captación de recursos.

Tasa primaria. Es aquella a la que el emisor vende valores en primera colocación.

Tasa promedio ponderada. Tasa que se publica como parte del resultado de una Subasta Pública. Se determina multiplicando el monto

de cada postura que resultó con asignación por la tasa de descuento correspondiente, para después sumar todos los resultados así obtenidos y dividir la suma entre el monto total de las posturas competitivas que resultaron con asignación.

Tasa real. Tasa a la que se ha descontado, o no incluye, el efecto de la inflación ocurrida durante su periodo de aplicación.

Tipo de cambio. cotización de una moneda en términos de otra.

Ultimo hecho. Precio de la última transacción que se haya concertado con un valor en el mercado.

Valor de referencia. Cualquier tipo de activo financiero al que puede referirse un instrumento derivado. También se denomina "activo relacionado" de una manera mas general, no refiriéndose únicamente a valores.

Valor en libros. Sinónimo de capital contable de una empresa. Es el valor que en una determinada fecha, de acuerdo al balance general, tienen los activos netos de una empresa o sea el valor que resulta de restar el valor de los pasivos al de los activos. También es conocido como valor de liquidación. El valor en libros de un activo, es el valor del mismo que se reconoce en los libros contables, equivale al costo de adquisición menos la depreciación acumulada.

Valores de renta variable. Clasificación de valores que incluye a las acciones, los certificados de participación ordinarios sobre acciones, así como las obligaciones convertibles en acciones o en certificados de aportación patrimonial.

Vencimiento. Cumplimiento de un plazo.

Volatilidad. Desviación estándar de los rendimientos de los precios de cotización de un activo. Es un indicador que proporciona una estimación de la inestabilidad en el comportamiento de una variable a partir de datos históricos.

LISTA DE ABREVIATURAS UTILIZADAS

\$	Pesos
AB	Aceptación Bancaria
Ajustabono	Bono Ajustable del Gobierno Federal
BMV	Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
Bode	Bono Bancario de Desarrollo
Bonde	Bono de Desarrollo del Gobierno Federal
Boprenda	Bono de Prenda Bursátil
Cap	Certificado de Aportación Patrimonial
CEDES	Certificado de Depósito Bancario a Plazo
Ceplata	Certificado de plata
Cete	Certificado de la Tesorería de la Federación
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CPI	Certificado de Participación Inmobiliaria
CPO	Certificado de Participación Ordinaria
C.V	Capital Variable
D.F.	Distrito Federal
Hrs.	Horas
Indeval	S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor
ISR	Impuestos Sobre la Renta

Nafin	Nacional Financiera, S.N.C.
PRLV	Pagare con Rendimiento Liquidable al Vencimiento
PC	Papel Comercial
Pemex	Petróleos Mexicanos
Petropagare	Pagaré Pemex
PMP	Pagaré de Mediano Plazo
RNVI	Registro Nacional de Valores e Intermediarios
S.A.	Sociedad Anónima
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SI	Sociedad de Inversión
SINCA	Sociedad de Inversión de Capital de Riesgo
S.N.C.	Sociedad Nacional de Crédito
Tesobono	Bono de la Tesorería de la Federación
UDI	Unidad de Inversión

De reglas y Reglamentos

LGSM	Ley General de Sociedades Mercantiles
LIC	Ley de Instituciones de Crédito
LMV	Ley del Mercado de Valores
LIE	Ley de Inversión Extranjera
LSI	Ley de Sociedades de Inversión
LTOC	Ley de Títulos y Operaciones de Crédito

BIBLIOGRAFIA

El Sistema Financiero en México

Gonzálo Blanco H

Savita Verma

Editorial Cactus Press

Invierta en la Bolsa

Alfredo Díaz Mata 2da. Edición

Editorial Iberoamerica

El Nuevo Sistema Financiado Mexicano

Francisco Borja Martínez

Asociación de Intermediarios Bursátiles de Monterrey

"Centro Bursátil de Monterrey"

Información emitida por:

Academia Mexicana de Derecho Bursátil y de los Mercados Financieros, A.C.

Dirección de la Obra por el Lic. Rodolfo León.

Folletos de Información elaborados en coordinación con el Sub-comité de Mercado de Dinero de la Asociación Mexicana de Casas de Bolsa, A.C.

Banco Bital

Información proporcionada por el Lic. Gustavo Jasso Alcazar

Sucursal Padre Mier

Padre Mier No. 450 Ote Centro

